logalty

CERTIFICADO

Contratación electrónica certificada

19/12/2017 20:54:02

D. José Manuel Oliva Mesonero con NIF 50.424.705-B en representación de Logalty Servicios de Tercero de Confianza, S.L., sociedad que actúa en el mercado en su condición de Prestador de Servicios de Confianza generando una prueba por interposición **CERTIFICA** que todos los datos recogidos en el presente documento corresponden con la contratación electrónica certificada entre las partes abajo indicadas, con fecha de creación 19/12/2017 20:52:05 cuyo identificador único es **001001-0001-000000015989681.par**, habiéndose procedido a **depositar notarialmente** la función resumen de su contenido.

INTERVINIENTES

EMISOR DEL CONTRATO

COFIDIS S.A. SUC. EN ESPAÑA
Identificación: W0017686G - Tipo ID: NIF

OTROS INTERVINIENTES

[redacted]
Identificación: [redacted] - Tipo ID: DNI
Móvil:
Email: [redacted]

ESTADO

FIRMADO
Fecha último estado: martes, 19 de diciembre de 2017 20:54:02

VERIFICACIÓN NOTARIAL

REF. DE DEPÓSITO NOTARIAL:	INTEGRIDAD DE CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DEPOSITADOS:
20171219_Logalty_relenv	8eee98b60d4c56d8b2d765398297aa7743a316d64d1b423fd0076d72e6cdd605

VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

GUID de la transacción: **001001-0001-000000015989681.par**

CONTROL DE INTEGRIDAD BASADO EN LA FUNCIÓN RESUMEN DEL DOCUMENTO TRAMITADO:

Contratodecredito.PDF
8eee98b60d4c56d8b2d765398297aa7743a316d64d1b423fd0076d72e6cdd605

FIRMAS

INTERVINIENTE	DOCUMENTO	FECHA	RESULTADO
Sr. [redacted]	Contratodecredito.PDF	19/12/2017 20:54:00 Método: Mensaje SMS	**FIRMADO** Firmado con PIN

INTERMEDIADO TERCERO DE CONFIANZA EUROPEO

Logalty custodiará los registros informáticos generados en las transacciones realizadas, que son acreditativos de todo lo antedicho, de acuerdo con contrato suscrito entre Logalty y el emisor.

Usted lee la impresión de un documento firmado electrónicamente por Logalty.

Zona horaria de referencia: GMT+1

Todo el que aporte y/o exhiba una impresión como esta, podrá, a requerimiento, aportar el fichero digitalmente firmado. Los datos en él reflejados están respaldados por matriz electrónica, a disposición de los órganos judiciales o arbitrales que precisen verificación.

De conformidad con la normativa de Protección de Datos de carácter personal aplicable se informa que sus datos personales han sido facilitados por el emisor identificado más arriba, con la exclusiva finalidad de acreditar la autenticidad de la transacción a la que se refiere este certificado.

El soporte que incorpora las firmas electrónicas de las transacciones tiene la consideración de prueba documental, de acuerdo con la normative aplicable en el Espacio Economico Europeo. Puede consultar las condiciones del servicio contratado de tercera parte de confianza en la direccion: www.logalty.com/terms/es

José Manuel Oliva
Director General

logalty

Código de verificación del certificado: N9D9ZEHH4DZFLT46LQS4 https://logalty.com/verificar

INFORMACIÓN PREVIA APLICABLE A LA TARJETA, EN CASO DE SOLICITARLA

Información para usted

1. Sobre el proveedor de servicios de pago:
Cofidis S.A. Sucursal en España, con domicilio en Pl. de la Pau s/n Edif. WTC AP1, C.P. 08940 Cornellà de Llobregat (Barcelona); inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 42914, libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B-418739, inscripción 1ª, con NIF W0017666G; asociada en Asnef nº 527 y registrada en el Banco de España nº 1543. Su actividad está sometida a la supervisión del Banco de España (c/ Alcalá 48, C.P. 28014 Madrid). La información de carácter general de Cofidis se recoge en su página Web (www.cofidis.es). Asimismo, Cofidis pone a disposición del titular la siguiente dirección de correo electrónico como medio de comunicación: atcliente@cofidis.es.

2. Sobre la utilización del servicio de pago:
La tarjeta es un instrumento de pago que permite la utilización de la línea de crédito autorizada para adquirir bienes o servicios y efectuar disposiciones en todos aquellos establecimientos adheridos y cajeros o terminales automáticos, nacionales y extranjeros, que admitan la misma, así como disfrutar de otros servicios que se puedan poner a disposición del titular de acuerdo con sus normas y condiciones propias. El identificador único de la tarjeta, a efectos de la ejecución de una orden de pago, es el número que figura impreso en el anverso del instrumento de pago. Este número podrá ser sustituido por otro por parte de Cofidis cuando se proceda al cambio de tarjeta. El titular acepta como importe real de la operación el que figure en las facturas o comprobantes de compra firmadas por él o identificadas por el PIN o cualquier otro código o mecanismo de identificación, o el que quede registrado en los comprobantes que a tal efecto expida el cajero o terminal, entendiéndose que tal operación de pago tiene la consideración de autorizada y aceptada, sin que el titular pueda revocar la orden dada u operación realizada una vez se haya recibido por Cofidis. En relación con las operaciones iniciadas por el titular, a través de la tarjeta, Cofidis las recibirá el mismo día en que el titular las realiza y se ejecutan de forma inmediata desde el momento en que se reciben. Si el momento de la recepción no es un día hábil para Cofidis, se entenderá recibida el siguiente día hábil. En determinados establecimientos las órdenes de pago ejecutadas se pueden cargar con posterioridad a la fecha de ejecución.
Cofidis puede establecer límites operativos y de seguridad en cada tarjeta. Sin perjuicio de ello, Cofidis no tiene obligación de ejecutar una operación de pago iniciada desde la tarjeta cuando su importe sea superior al límite de crédito disponible de la cuenta permanente de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

3. Sobre los gastos y tipos de interés:
Los propios de la línea de crédito de la que puede disponerse mediante el instrumento de pago, indicados estos en las condiciones generales del contrato de crédito y, en su caso, en el folleto de tarifas de Cofidis, así como las siguientes comisiones propias de la tarjeta:
- Comisión por disposición de efectivo en cajeros automáticos: 2% del importe con un mínimo de 2 Euros.

La forma de pago de la tarjeta, como modo de utilización de su crédito, es la misma que la acordada en las condiciones del crédito.

4. Sobre las comunicaciones:
Cofidis remitirá las comunicaciones generadas al titular o las pondrá a su disposición por el medio y con el destino pactado en el contrato. Las comunicaciones y notificaciones se realizarán en el mismo idioma en que se ha celebrado el contrato y en el domicilio que a tales efectos consta en el mismo o por los medios electrónicos que el titular haya comunicado a Cofidis, sin perjuicio de cualquier modificación posterior de domicilio o de medio de comunicación comunicado por el titular a Cofidis. Tanto el proceso de contratación como la ejecución del mismo, así como la información relativa a estos procesos y a las condiciones contractuales, están disponibles en castellano. El titular tiene derecho a recibir en cualquier momento cuando así lo solicite a Cofidis, en papel u otro soporte duradero, las condiciones por las que se rige el contrato, así como la presente información previa.

5. Sobre las responsabilidades y requisitos necesarios para la devolución:
El titular se obliga a: (i) utilizar la tarjeta de conformidad con las normas que regulan su emisión y utilización; (ii) proteger los elementos de seguridad personalizados de que vaya provista diligentemente; (iii) devolver la tarjeta cuando Cofidis así la exija y destruirla cuando caduque o sea sustituida; (iv) en caso de extravío, sustracción, o utilización no autorizada de la tarjeta, notificarlo, sin demoras indebidas, a Cofidis o, en su caso, a la entidad que esta designe, en cuanto tenga conocimiento de ello; (v) comunicar sin tardanza injustificada cualquier orden de pago realizada por medio de la tarjeta, no autorizada o ejecutada incorrectamente para obtener rectificación de éste. La comunicación deberá producirse en un plazo máximo de TRECE (13) meses a contar desde la fecha del adeudo o del abono con el fin de que su pueda obtener rectificación por parte de Cofidis.
Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato, Cofidis se reserva el derecho de bloquear la utilización de la tarjeta y/o, en su caso, proceder a la cancelación de la misma, por razones objetivamente justificadas relacionadas con las ya indicadas en las condiciones generales del presente contrato, relativas a las al deterioro de la solvencia del titular y/o a la modificación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder al crédito, entre las que se encuentra la inactividad del uso de la tarjeta durante un periodo consecutivo de SEIS (6) meses. Cofidis deberá desbloquear la tarjeta o sustituirla por otra nueva una vez que hayan dejado de existir los motivos para bloquear su utilización. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del titular a solicitar el desbloqueo en tales circunstancias. El desbloqueo de la tarjeta o su sustitución se realizará sin coste alguno para su titular.
El titular no soportará consecuencia económica alguna por operaciones realizadas con posterioridad a la notificación del extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta. Hasta la notificación, el titular soportará hasta un máximo de 150€ las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización de la tarjeta extraviada o sustraída. Como excepción, el titular soportará el 100% de las pérdidas si la operación es fruto (i) de su actuación fraudulenta, o (ii) del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de una o varias de sus obligaciones con relación a la tarjeta. En relación con la comunicación de una operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, si Cofidis no hubiera facilitado medios para realizar esta comunicación, salvo actuación fraudulenta, el titular no será responsable del uso de la tarjeta.

6. Sobre modificaciones y rescisión:
Sin perjuicio de lo dispuesto en el contrato, se podrán aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que, inequívocamente, resulten más favorables para el titular de la tarjeta. Cofidis se reserva el derecho a modificar los tipos de interés, comisiones y demás condiciones del contrato mediante comunicación previa e individualizada a su titular con una anteación de DOS (2) meses a su entrada en vigor. No obstante, los cambios en los tipos de interés o de cambio que sean más favorables para el titular podrán aplicarse sin previo aviso. En caso de que el titular de la tarjeta se oponga a las modificaciones, éste tendrá el derecho de resolver las condiciones de la tarjeta de forma inmediata y sin coste alguno antes de la fecha propuesta para la aplicación de las modificaciones, liquidando previamente todas las deudas que pudieran quedar pendientes. La tarjeta emitida al amparo del presente contrato es válida hasta el último día del mes de la fecha de caducidad que figura grabada o que se comunica al titular.

7. Sobre la ley aplicable, la competencia jurisdiccional y los procedimientos de reclamación:
Las condiciones de la tarjeta se regirán por la normativa vigente sobre servicios de pago en lo que sea de aplicación, sin perjuicio de la sujeción al resto de la legislación española. Para el caso de controversias en la interpretación, aplicación o ejecución de las condiciones de la tarjeta, éstas se someten a los juzgados y tribunales españoles. El titular podrá dirigir sus reclamaciones o quejas al Servicio de Atención al Cliente o SAC de Cofidis (Servicio Consumidor) por escrito a través de la dirección postal o a través del correo electrónico consumidor@cofidis.es. Podrá igualmente el titular dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España siendo imprescindible no obstante haber presentado con anterioridad su reclamación al SAC.

Cofidis S.A. Sucursal en España. Inscrita en el Reg. Mercantil de Barcelona, tomo 42914, libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B418739, inscripción 1ª, NIF W0017666G.
Reg. Banco de España nº 1543. Asociada en Asnef nº 527.

Logality Guid: 001001-0001-0000000159896B1.par - Date: 2017/12/19 T 20:52:06 CET +0100 - Pages: 13/13

0061FW

Nombre y Apellidos: [redacted]
DNI/NIF: [redacted]

rias o derivadas de hechos voluntarios.
DE LA COBERTURA POR IT:
• Las curas en establecimiento termal, salvo cuando el Asegurado se beneficie con las prestaciones previstas en el contrato y la cura se adecue al tratamiento específico de la afección que motiva el derecho a la indemnización;
• Los tratamientos relativos a cirugía estética, salvo los que sean consecuencia de un accidente o una enfermedad;
DE LA COBERTURA POR PÉRDIDA DE EMPLEO:
• La finalización del contrato de trabajo por iniciativa del Asegurado o por causas imputables al Asegurado;
• La Pérdida de Empleo a la finalización o durante la vigencia de un contrato de trabajo no indefinido o de un periodo de prueba o en prácticas, cualquier sea su régimen jurídico;
• El desempleo como consecuencia del despido del Asegurado por un miembro de su familia, por el cotitular, o por una entidad o persona jurídica controlada o dirigida por un miembro de su familia o por el cotitular del préstamo;
• La revocación del contrato de trabajo por acuerdo de las partes;
• La finalización del contrato de trabajo por jubilación del Asegurado cualquiera sea su causa;
• El desempleo estacional y el parcial.

10. RÉGIMEN FISCAL: El contrato estará sujeto en todo momento a la normativa vigente en materia tributaria.
Las primas estarán sujetas a las tasas obligatorias que sean de legal aplicación.
Las prestaciones percibidas por el propio Asegurado tributarán a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y las percibidas por los beneficiarios tributarán a través del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Cuantos tributos legalmente repercutibles deban pagarse por razón de este contrato, serán a cargo del Asegurado o de los beneficiarios.

11. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: El tomador, el Asegurado, los beneficiarios, los terceros perjudicados o los derechohabientes de cualquiera de ellos podrán formular consultas, quejas o reclamaciones relativas al contrato, ante el Servicio de Defensa del Cliente de ACM VIE SA y ACM IARD SA, sucursales en España, Carretera de Rubí, número 72-74, Edificio Horizon, 08174 de Sant Cugat del Vallès (Barcelona); Teléfono: 934 826 305; Fax: 934 826 511; Correo electronico: serviciodefensadelcliente@agrupacio.es. Incluyendo, al menos, los siguientes datos: nombre, apellidos, domicilio, localidad, provincia, código postal, tipo de seguro, número de póliza y objeto de la consulta, queja o reclamación. Una vez recibida la comunicación, el Servicio de Defensa del Cliente analizará los antecedentes de hecho necesarios y dará contestación escrita en un plazo máximo que no excederá de los dos meses. Una vez que la reclamación al Servicio de Defensa del Cliente haya sido resuelta, o transcurridos los dos meses de su presentación, cabe elevar la queja o reclamación ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía judicial o de instar un arbitraje.
Las acciones que se deriven del contrato de seguro prescribirán al cabo de 5 años.

12. AUTORIDAD SUPERVISORA
La autoridad supervisora de ACM VIE SA, Sucursal en España y ACM IARD SA, Sucursal en España, es l'Autorite de Contrôle Prudentiel et de Resolution - 61, rue Taitbout, 75436 Paris, Francia.

13. INFORMACIÓN ADICIONAL
DERECHO DE DESISTIMIENTO: El Asegurado tendrá la facultad unilateral de renunciar por escrito al presente contrato, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecución de su adhesión, mediante envío de carta por correo al mediador Cofidis S.A. Sucursal en España. ATT Servicio Consumidor Pl de la Pau s/n, Edificio WTC AP1, 08940 Cornellá de Llobregat, Barcelona, expresando su deseo de revocar el contrato. El asegurado da su autorización al Asegurador a ejecutar el contrato desde el momento de su celebración, sin que haya transcurrido el plazo de revocación regulado en la presente cláusula.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las Entidades Aseguradoras informan al Asegurado de que los datos personales recogidos en el marco de la relación son objeto de tratamiento, principalmente para las siguientes finalidades: gestión global de la relación, lo que cubre, en particular, el estudio de solicitudes, valoración del riesgo, gestión, cumplimiento y desarrollo de las coberturas garantizadas en el contrato de seguro, el cobro y la recaudación de las primas, pago de préstamos, prevención y detección del fraude, estudios estadísticos y realización de encuestas y el respeto de las obligaciones legales y reglamentarias que se imponen al Asegurador. A través de la firma del contrato, el Asegurado está de acuerdo expresamente con el tratamiento de los datos, en cumplimiento de la ley 15/1999. El tratamiento de los datos personales es y resulta necesario y obligatorio para la relación contractual, que no sería posible sin la inclusión de dichos datos en estos ficheros o su posterior tratamiento informático. La negativa a facilitar la información facultará al Asegurador a no formalizar el contrato. El Asegurado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición hacia ACM VIE SA y ACM IARD SA, Responsable de tratamiento, a la siguiente dirección: Secretaría General, calle Claudio Coello, 123, 28006 Madrid. Para las mismas finalidades que las enunciadas más arriba, estas informaciones podrán ser utilizadas por las entidades de nuestro grupo y podrán, si fuera necesario o procediera, ser transmitidas a nuestras entidades colaboradoras / socios, mandatarios, reaseguradores, organismos profesionales y subcontratistas enviados. Por otra parte, las Entidades Aseguradoras informan al Asegurado de que sus datos personales pueden ser conservados y utilizados para mantener la relación comercial, efectuar estudios de mercado o elaborar perfiles en campañas de promoción y lanzamiento de productos, si en el plazo de 30 días no manifiesta lo contrario en la forma y lugar antes indicados. Las Entidades Aseguradoras podrán establecer ficheros comunes que contengan datos de carácter personal para la liquidación de siniestros y la colaboración estadístico actuarial para permitir la tarificación, selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora. La cesión de datos a los citados ficheros no requerirá el consentimiento previo del afectado, pero sí la comunicación a éste de la posible cesión de sus datos personales a ficheros comunes para los fines señalados, con expresa indicación del responsable, para que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley. También podrán establecerse ficheros comunes cuya finalidad sea prevenir el fraude en el seguro sin que sea necesario el consentimiento del afectado. No obstante, será necesaria en estos casos la comunicación al afectado, en la primera introducción de sus datos, de quien sea el responsable del fichero y de las formas de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

FIRMA

FIRMA

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS EN SEGUROS DE PERSONAS: De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deban obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.
Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España o en el extranjero, cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones.
a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieren ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.
El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES
1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos
a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.
2. Riesgos excluidos
a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
g) Los causados por mala fe del asegurado.
h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».
3. Extensión de la cobertura
1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.
2. En las pólizas de seguro de vida que de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

COMUNICACIÓN DE DAÑOS AL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS
1. La solicitud de indemnización de daños cuya coberturas corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.
2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
- Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 ó 902 222 665).
- A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.consorseguros.es).
3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.
4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

LENGUA Y LEY APLICABLES AL CONTRATO: Las relaciones contractuales entre las partes del contrato se ejecutarán en la lengua española y están sometidas a la ley española. Si desea las condiciones generales en otra lengua contacte con Cofidis. ACM VIE SA, Sociedad Anónima con capital de 671 178 432 €. Compañía de Seguros francesa, inscrita en el Registro del Comercio y Sociedades de Estrasburgo bajo el número 332 377 597, Sucursal de Seguros en España, calle Claudio Coello, 123, 28006 Madrid, Registro Mercantil Tomo 29.069, Folio 60, Sección 8, Hoja M-523410, NIF W0017546C, nº IVA ESW0017546C. ACM IARD SA, Sociedad Anónima con capital de 194 535 776 €. Compañía de Seguros francesa, inscrita en el Registro del Comercio y Sociedades de Estrasburgo bajo el número 352 406 748, Sucursal de Seguros en España, calle Claudio Coello, 123, 28006 Madrid, Registro Mercantil Tomo 28.999, Folio 117, Sección 8, Hoja M-522190, NIF W0017548I, nº IVA ESW0017548I.

Cofidis S.A. Sucursal en España. Inscr. en el Reg. Merc. de Barcelona, Tomo 42014, libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B418730, insc. 1ª. NIF W0017586G. Reg. Banco de España nº 1543. Asociado en Asnef nº 527.

Logalty Guid: 001001-0001-000000015989681.par - Date: 2017/12/19 T 20:52:06 CET +0100 - Pages: 12/13

Nombre y Apellidos: [redacted]
DNI/NIF: [redacted]

CONDICIONES GENERALES Y NOTA INFORMATIVA DEL SEGURO OPCIONAL

Ref.: 16.36.55-03/2017. Contrato de seguro colectivo nº 2 009 157 Suscrito por Cofidis S.A. Sucursal en España con ACM VIE S.A., Sucursal en España y ACM IARD S.A., Sucursal en España para los titulares o cotitulares de los préstamos concedidos por aquella.

Cofidis es mediador de seguros de las entidades ACM Vie SA Sucursal en España y ACM IARD SA Sucursal en España, así como de las indicadas en el sitio web www.cofidis.es; Inscrito en el registro de seguros de Francia con número 07 023 493 como Mandataire d'assurance (MA) dicha circunstancia se puede comprobar en la siguiente página web: www.orias.fr y habilitado para operar en España en calidad de sucursal de una entidad de la U.E. en régimen de libertad de establecimiento.

Este contrato tiene por finalidad el reembolso de la deuda contraída frente a Cofidis en caso de fallecimiento o de Gran Invalidez (GI) del Asegurado, o de las cuotas mensuales del crédito debidas por el Asegurado en caso de Incapacidad Temporal (IT) y de Pérdida de Empleo.

El único Asegurado es el primer titular de la deuda contraída, si cumple con las condiciones de la cláusula 1 siguiente en la fecha de su adhesión. En caso de que el primer titular no cumpla con las condiciones de la cláusula 1 siguiente en la fecha de su adhesión, el único asegurado será el segundo titular, si cumple con las condiciones de la antedicha.

Para los efectos de este contrato se entenderá por: **ASEGURADOR O ENTIDAD ASEGURADORA**: Persona jurídica que mediante el cobro de la prima asume los riesgos cubiertos por el contrato según las condiciones acordadas entre el asegurador y el asegurado. En el presente contrato los aseguradores son ACM VIE S.A. sucursal en España y ACM IARD S.A. sucursal en España. **ASEGURADO**: La persona física sobre la cual se establece el seguro, titular o cotitular del préstamo concedido por Cofidis y paga la prima de seguro. **BENEFICIARIO:** El beneficiario de las prestaciones es Cofidis S.A. Sucursal en España. **CARENCIA:** Período que transcurre a partir de la fecha de efecto de contrato durante el cual la garantía Pérdida de Empleo no entra en vigor. La garantía es adquirida después del plazo de carencia. **CONSOLIDACIÓN:** La consolidación es la estabilización del estado de salud que permite pronunciarse, desde un punto de vista médico, sobre el carácter sospechado definitivo y permanente de la Incapacidad Temporal y / o de la Gran Invalidez. **ENFERMEDAD:** Toda alteración de la salud constatada por una autoridad médica competente. **FRANQUICIA:** Período de tiempo inicial del siniestro en que no se devengarán las garantías contratadas. La franquicia empieza a tener vigencia a partir del 1er día de baja laboral o a partir del 1er día de indemnización por el SEPE. Para dar lugar a indemnización, la baja laboral o el desempleo debe ser total, continuo y superior a la franquicia. **IMPORTE ASEGURADO**: La deuda contraída con respecto a COFIDIS en la fecha del siniestro es decir el importe pendiente del préstamo en caso de Fallecimiento y Gran Invalidez o las cuotas mensuales del préstamo en caso de Incapacidad Temporal y de Pérdida de Empleo. **PRIMA:** El precio del seguro. La prima es periódica y contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación. **SINIESTRO:** Acontecimiento, enfermedad o accidente ocurrido dentro del periodo de vigencia del contrato, cuyas consecuencias están cubiertas por dicho contrato. **TOMADOR DEL SEGURO**: Cofidis S.A. Sucursal en España suscribe la póliza con el asegurador para los titulares o cotitulares de los préstamos concedidos por ellos. Cofidis asume las obligaciones del mismo, salvo aquellas que por su naturaleza deben ser cumplidas por el asegurado, entre otras el pago de la prima del seguro.

1. LAS CONDICIONES DE ADHESIÓN: Para estar asegurado, usted debe, en la fecha de la firma de la solicitud de adhesión:

• para beneficiarse de la cobertura **Fallecimiento**, tener menos de 70 años.

• para beneficiarse de las coberturas **Gran Invalidez y Pérdida de Empleo**: tener menos de 65 años;

• para beneficiarse de la cobertura **Incapacidad Temporal**: tener menos de 65 años y no estar, en el momento de la adhesión, de baja laboral por razones de salud ni haber estado de baja por enfermedad durante más de 30 días consecutivos en los 24 meses anteriores a la adhesión, ni ser titular de una prestación por incapacidad o pensión por invalidez.

Las condiciones de adhesión determinan qué garantías serán establecidas. Si en el momento de la adhesión no cumple las condiciones de adhesión para las coberturas de Gran Invalidez, Pérdida de Empleo ni Incapacidad Temporal, el asegurado dispondrá solamente de la cobertura de Fallecimiento.

Para beneficiarse de las coberturas por Gran Invalidez, Pérdida de Empleo o Incapacidad Temporal no puede ser titular de una prestación por esos conceptos en el momento de la adhesión.

Además, para cada cobertura, usted deberá, en la fecha del siniestro, cumplir con las condiciones previstas al artículo 5 – OBJETO Y RIESGOS CUBIERTOS.

2. SU SEGURO en cualquiera de sus modalidades legales de contratación ENTRARÁ EN VIGOR, con sujeción al pago de la prima, desde su adhesión. **No obstante, la garantía de Pérdida de Empleo tendrá efectos a partir del 181º día a contar desde la fecha de su adhesión.** Cualquier siniestro ocurrido durante el periodo de carencia no da lugar a ninguna indemnización de la garantía de Pérdida de Empleo, aunque dicha situación de desempleo se mantenga incluso después del fin del periodo de carencia. La adhesión dura un año con una renovación tácita a su vencimiento.

3. ÁMBITO TERRITORIAL: La cobertura **Fallecimiento** se aplica en todos los países del mundo. Las coberturas **Gran Invalidez** e **Incapacidad Temporal** no se aplican cuando sean consecuencia de enfermedades o accidentes que afecten al Asegurado que no reside en el territorio español. Para los residentes en el territorio español, la solicitud de prestaciones sólo será posible cuando se realice desde el territorio español y de acuerdo con las condiciones siguientes:

• la prestación por **Gran Invalidez** se calculará sobre el importe de la deuda contraída con Cofidis por el Asegurado, y liquidada en la fecha de constatación médica en el territorio español, por ACM;

• la prestación por **Incapacidad Temporal** estará supeditada a la presencia del Asegurado en el territorio español para las constataciones médicas que ACM considere oportunas. El inicio del período de la franquicia por la cobertura Incapacidad Temporal se producirá el día de constatación médica en el territorio español, por ACM.

4. FINALIZACIÓN DE COBERTURAS:

El conjunto de las coberturas cesa:

• En la fecha en que la deuda de su préstamo queda saldada;

• En la fecha de reembolso total del préstamo a Cofidis conforme a lo previsto en el contrato;

• En caso de impago de la prima de seguro;

• Al vencimiento de la cuota mensual del préstamo que sigue a la recepción por Cofidis de su solicitud de rescisión del seguro, remitida por carta certificada y acuse de recibo.

La cobertura Fallecimiento cesa:

• En la fecha de su fallecimiento;

• Y, en todo caso, en la fecha de su 80º aniversario.

LAS COBERTURAS GI, IT Y PÉRDIDA DE EMPLEO FINALIZAN, manteniéndose sin embargo el pago de la prima para el resto de coberturas.

FIRMA

El abajo firmante declara haber recibido con anterioridad a la celebración del contrato de seguro toda la información contenida en los artículos 104 y 105 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los seguros Privados. El contenido de esta nota es: Identificación de las Aseguradoras; Legislación aplicable; Estado y autoridad de control de las Aseguradoras; Instancias de reclamaciones y procedimiento a seguir; Garantías y opciones ofertas; Condiciones, plazos y vencimientos de las primas; Duración del contrato; Ejercicio del derecho de resolución; Informaciones generales sobre el régimen fiscal aplicable. El abajo firmante manifiesta, que son ciertas las declaraciones formuladas para la adhesión de este seguro y es consciente de las consecuencias previstas en la Ley de Contrato de Seguro 50/1980 en caso de falsa declaración u omisión y conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de sus derechos que, de acuerdo con el artículo 3 de la citada Ley, se destacan en negrita en la Condiciones Generales cláusula 9 de las que en cumplimiento del deber de información se entrega al asegurado, en este acto, un ejemplar con referencia 16.36.55-03/2017, que el abajo firmante declara conocer, manifestando mediante esta solicitud de adhesión su plena conformidad con aquellas.

FIRMA

La cobertura Gran Invalidez (GI) cesa:

• En la fecha en la que se reconozca la situación de GI, cuando ésta última dé lugar al cobro de la correspondiente prestación;

• Y, en todo caso, en la fecha de su 65º aniversario.

La cobertura Incapacidad Temporal (IT) cesa:

• En la fecha en que usted cese en toda actividad profesional remunerada o en la fecha de su jubilación o de prejubilación cualquiera sea su causa.

• Y, en todo caso, en la fecha de su 65º aniversario.

La cobertura Pérdida de Empleo cesa:

• Para la Pérdida de Empleo, en la fecha en que finalice su derecho a la prestación por desempleo;

• Y, en todo caso, en la fecha de su 65º aniversario.

5. OBJETO Y RIESGOS CUBIERTOS: El objeto de la póliza es la cobertura del riesgo de Fallecimiento, Gran Invalidez, Incapacidad Temporal y Pérdida de Empleo.

Fallecimiento.

Gran Invalidez (GI): Un Asegurado se halla en situación de GI cuando la invalidez le pone en la imposibilidad total y definitiva de ejercer cualquier profesión y como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida cotidiana (desplazarse, lavarse, vestirse, alimentarse).

Incapacidad Temporal (IT): A los efectos del presente contrato, un Asegurado está en situación de IT cuando a la finalización de un periodo continuado de 90 días sin trabajar (periodo de franquicia) debido a una enfermedad o un accidente, se encuentra en la imposibilidad total y reconocida por un médico de reincorporarse temporalmente a su actividad profesional, aunque esta sea a tiempo parcial o esté limitada a la instrucción, a la dirección o a la coordinación de sus subordinados.

Usted deberá, para beneficiarse con la cobertura IT, ejercer una actividad profesional remunerada en la fecha del siniestro.

Pérdida de Empleo: Para beneficiarse de la cobertura por Pérdida de Empleo, usted deberá en la fecha del siniestro, cumplir con cada una de las tres condiciones siguientes:

1. Haberse adherido al seguro con más de 180 días de antelación a la fecha en la que usted tuvo conocimiento de su despido. Cualquier siniestro ocurrido durante el periodo de carencia no da lugar a ninguna indemnización de la garantía de Pérdida de Empleo, aunque dicha situación de desempleo se mantenga incluso después del fin del periodo de carencia;

2. Ejercer una actividad asalariada durante 12 meses sin interrupción en el marco de un contrato indefinido;

3. Beneficiarse de las prestaciones por desempleo que paga el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) durante 90 días consecutivos (periodo de franquicia).

La Pérdida de Empleo debe ser consecuencia directa de un despido, es decir de una finalización involuntaria por parte del Asegurado de la relación laboral.

6. SOLICITUD DE PRESTACIONES: Se efectuará al Asegurador a través de Cofidis, de forma fehaciente desde el momento en que se tenga conocimiento del siniestro, en caso de fallecimiento o de GI, y dentro de los 90 días siguientes a la finalización del periodo de franquicia, en caso de IT o de Pérdida de Empleo. Cofidis le informará de los documentos necesarios a entregar al Asegurador para estudiar su solicitud. ACM se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación adicional sea necesaria a fin de realizar tal estudio y efectuar un control médico. El pago de las prestaciones está subordinado al cumplimiento de estas formalidades.

Usted deberá entregar los documentos que justifiquen la prolongación de la situación de IT y de la Pérdida de Empleo, puesto que sino, el Asegurador cesará el pago de las prestaciones.

7. LAS PRESTACIONES:

Se pagarán directamente a Cofidis.

EN CASO DE FALLECIMIENTO O DE GI, el Asegurador reembolsará su deuda para con Cofidis, liquidada en la fecha del siniestro y correspondiente al importe pendiente del préstamo en tal fecha.

EN CASO DE IT, el Asegurador pagará las cuotas mensuales de su préstamo. **El pago de su indemnización empezará tras un periodo de franquicia de 90 días consecutivos desde el primer día de baja laboral y podrá continuar durante 15 meses máximo, siempre y cuando, usted justifique su situación de IT.**

En caso de nueva IT, usted podrá beneficiarse de nuevo de esta cobertura tras un periodo de franquicia de 90 días consecutivos desde el día de la nueva baja laboral, por la diferencia restante hasta la duración máxima de cobertura de 15 meses, si respeta las condiciones estipuladas en la cláusula 5. En caso de nueva IT por igual proceso y siempre y cuando retome su actividad durante un periodo igual o inferior a 60 días, la cobertura se reanudará desde la obtención de justificantes que acrediten un mes entero de baja por la misma causa sin aplicar el periodo de franquicia de 90 días, y siempre por la diferencia restante hasta la duración máxima de cobertura de 15 meses.

La duración total de las coberturas por IT consecutivas o en distintos periodos por igual o distinto proceso en ningún caso podrá, superar la duración máxima de 15 meses. La cobertura cesará en todo caso por los puntos previstos en la cláusula 4.

Sin embargo, usted se beneficiará de una cobertura por IT mejorada si su situación profesional en la fecha de baja laboral no le permite beneficiarse con la cobertura por Pérdida de Empleo conforme al presente contrato, por no ejercer una actividad asalariada durante 12 meses sin interrupción en el marco de un contrato indefinido.

En este caso, el Asegurador se hace cargo de sus cuotas mensuales, sin limitación de duración, tanto como usted justifique hallarse en situación de IT.

En todo caso, la cobertura cesa en los puntos previstos en la cláusula 4.

EN CASO DE PÉRDIDA DE EMPLEO, el Asegurador pagará las cuotas mensuales de su préstamo correspondiente a la deuda existente a fecha de la carta de despido y reconocida por el Asegurador. **El pago de su prestación empezará tras un periodo de franquicia de 90 días consecutivos desde la fecha en que comience a percibir la prestación por desempleo por parte del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) y podrá continuar, para cada cobertura, durante 12 meses máximo siempre y cuando usted justifique el cobro de la prestación por desempleo.**

Usted podrá beneficiarse de nuevas coberturas en las mismas condiciones, en caso de nueva Pérdida de Empleo si éstas se producen tras una vuelta a la actividad de al menos 9 meses consecutivos sin interrupción en el marco de un contrato indefinido con un mismo empleador. **La duración total de las coberturas sucesivas no podrá, en todo caso, superar la duración máxima de 24 meses. La cobertura cesará en todo caso por los puntos previstos en la cláusula 4.**

En caso de ocurrencia de siniestros consecutivos, como consecuencia de IT o de Pérdida de Empleo, la cobertura del 2º siniestro no será efectiva hasta que la indemnización del 1º haya cesado y una vez que el periodo de franquicia del segundo siniestro haya llegado a término. La base de indemnización del segundo siniestro, será la deuda existente el día de ocurrencia del primer siniestro menos las cuotas mensuales vencidas o indemnizadas hasta el inicio de la cobertura del segundo siniestro.

8. COSTE: LA PRIMA DE SEGURO, que equivale al 0.37% mensual del capital pendiente y que es incluida en la domiciliación de adeudo directo SEPA de la mensualidad de su crédito, será revisable cada año (el 1º de enero para todos los Asegurados cualquiera sea la fecha de adhesión y previa información escrita). El asegurado recibirá información de la prima de seguro en los extractos de cuenta periódicos del crédito que le remite Cofidis.

9. LOS RIESGOS SIGUIENTES ESTÁN EXCLUIDOS DEL SEGURO:

• **El suicidio del Asegurado que tenga lugar durante el primer año del seguro cualquiera sea su causa;**

• **Las consecuencias de guerras o de otras circunstancias extraordinarias y aquellos otros supuestos que tengan la consideración de fuerza mayor de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.105 del Código Civil;**

• **Los accidentes aéreos con excepción de los vuelos comerciales;**

• **Los riesgos que se produzcan en vehículos a motor en competiciones deportivas;**

• **Los efectos directos o indirectos de la explosión, del desprendimiento de calor, de la inhalación o de la irradiación proveniente de la transmutación de núcleos atómicos;**

• **No son objeto de cobertura de las mencionadas garantías los que deriven directa o indirectamente de accidentes ocurridos o enfermedades contraídas o iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del seguro;**

• **Las consecuencias del SIDA o relacionadas con el (HIV positivo, ARC);**

ADEMÁS ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA POR GI E IT:

• **Las afecciones óseas del raquis vertebral producidas por accidente o enfermedad, así como las afecciones y trastornos discovertebrales, mecánico raquídeos y las consecuencias y secuelas de cualquiera de ellas, sea cual sea su causa;**

• **Los accidentes, heridas, enfermedades o mutilaciones, volunta-**

00615PVV

Cofidis S.A. Sucursal en España, Insc. en el Reg. Mer. de Barcelona, Tomo 42014, libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B118739, insc. 1ª, NIF W0017686G. Reg. Banco de España nº 1543, Acogido en Asnef nº 527.

Logalty Guid: 001001-0001-000000015989681.par - Date: 2017/12/19 T 20:52:06 CET +0100 - Pages: 11/13

INFORMACIÓN PREVIA DEL SEGURO

INFORMACIÓN PREVIA Y NOTA INFORMATIVA DEL SEGURO OPCIONAL DE PROTECCIÓN DE LA DEUDA (ref. 16.34.55 03/2017) Contrato de seguro colectivo n° 2.009.167 suscrito por COFIDIS S.A.Sucursal en España con ACM VIE SA Sucursal en España y ACM IARD SA Sucursal en España para los titulares o cotitulares de los créditos concedidos par aquella.

ASEGURADORAS: ACM VIE SA, Sociedad Anónima con capital de 671.178.432 €. Compañía de Seguros francesa, inscrita en el Registro del Comercio y Sociedades de Estrasburgo bajo el número 332 377 597, y domicilio social 34 rue du wacken 67000 Estrasburgo (Francia). Opera en España en régimen de derecho de establecimiento, a través de la Sucursal con domicilio, calle Claudio Coello, 123, 28006 Madrid, Registro Mercantil Tomo 29.009, Folio 60, Sección 8, Hoja M-523410, NIF W0017540C, n° IVA ESW0017540C. ACM IARD SA, Sociedad Anónima con capital de 194.535.776 €. Compañía de Seguros francesa, inscrita en el Registro del Comercio y Sociedades de Estrasburgo bajo el número 352 406 748, y domicilio social 34 rue du wacken 67000 Estrasburgo (Francia). Opera en España en régimen de derecho de establecimiento, a través de la Sucursal con domicilio, calle Claudio Coello, 123, 28006 Madrid, Registro Mercantil Tomo 28.999, Folio 117, Sección 8, Hoja M-522190, NIF W0017548I, n° IVA ESW0017548I.

LENGUA Y LEY APLICABLE AL CONTRATO: Las relaciones contractuales entre las partes del contrato se ejecutarán en la lengua española y están sometidas a la ley española.

ESTADO Y AUTORIDAD DE CONTROL DEL ASEGURADOR: La autoridad supervisora de ACM VIE SA, Sucursal en España y ACM IARD SA, Sucursal en España, es l'Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution - 61, rue Taitbout, 75436 Paris, Francia.

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: El tomador, el Asegurado, los beneficiarios, los terceros perjudicados o los derechohabientes de cualquiera de ellos podrán formular consultas, quejas o reclamaciones relativas al contrato, ante el Servicio de Defensa del Cliente de ACM VIE SA y ACM IARD SA, sucursales en España, Carretera de Rubí, número 72-74, Edificio Horizon, 08174 de Sant Cugat del Vallès (Barcelona), Teléfono: 934 826 365; Fax: 934 826 511; Correo electrónico: serviciodefensacliente@agrupacio.es. Incluyendo, al menos, los siguientes datos: nombre, apellidos, domicilio, localidad, provincia, código postal, tipo de seguro, número de póliza y objeto de la consulta, queja o reclamación.

Una vez recibida la comunicación, el Servicio de Defensa del Cliente analizará los antecedentes de hecho necesarios y dará contestación escrita en un plazo máximo que no excederá de los dos meses.

Una vez que la reclamación al Servicio de Defensa del Cliente haya sido resuelta, o transcurridos los dos meses de su presentación, cabe elevar la queja o reclamación ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía judicial o de instar un arbitraje.

Las acciones que se deriven del contrato de seguro prescribirán al cabo de 5 años.

GARANTÍAS Y OPCIONES OFRECIDAS: Este contrato tiene por finalidad el reembolso de la deuda contraída frente a COFIDIS en caso de fallecimiento o de Gran invalidez (GI) del Asegurado, o de las cuotas mensuales del crédito debidas por el Asegurado en caso de Incapacidad Temporal (IT) y de Pérdida de Empleo.

Definición de las garantías:

- Fallecimiento: El fallecimiento es la pérdida de vida sufrida por el Asegurado, sea cual sea su causa.
- Gran Invalidez (GI): Un Asegurado se halla en situación de GI cuando la invalidez le pone en la imposibilidad total y definitiva de ejercer cualquier profesión y como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida cotidiana (desplazarse, lavarse, vestirse, alimentarse).
- Incapacidad Temporal (IT): A los efectos del presente contrato, un Asegurado está en situación de IT cuando a la finalización de un periodo continuado de 90 días sin trabajar (periodo de franquicia) debido a una enfermedad o un accidente, se encuentra en la imposibilidad total y reconocida por un médico de reincorporarse temporalmente a su actividad profesional, aunque ésta sea a tiempo parcial o esté limitada a la instrucción, a la dirección o a la coordinación de sus subordinados.

Usted deberá, para beneficiarse con la cobertura IT, ejercer una actividad profesional remunerada en la fecha del siniestro.

- Pérdida de Empleo: Para beneficiarse de la cobertura por Pérdida de Empleo, usted deberá en la fecha del siniestro, cumplir con cada una de las tres condiciones siguientes:

1. Haberse adherido al seguro con más de 180 días de antelación a la fecha en la que usted tuvo conocimiento de su despido. Cualquier siniestro ocurrido durante el período de carencia no da lugar a ninguna indemnización de la garantía de Pérdida de Empleo, aunque dicha situación de desempleo se mantenga incluso después del fin del periodo de carencia;
2. Ejercer una actividad asalariada durante 12 meses sin interrupción en el marco de un contrato indefinido;
3. Beneficiarse de las prestaciones por desempleo que paga el Instituto Nacional de Empleo durante 90 días consecutivos (periodo de franquicia).

La Pérdida de Empleo debe ser consecuencia directa de un despido, es decir de una finalización involuntaria por parte del Asegurado de la relación laboral.

Para estar asegurado, usted debe, en la fecha de la firma de la solicitud de adhesión:

- Para beneficiarse de la cobertura por Fallecimiento tener menos de 70 años,
- Para beneficiarse de las coberturas de Gran Invalidez y Pérdida de Empleo: tener menos de 65 años; la garantía de Pérdida de Empleo tendrá efectos a partir del 181° día a contar desde la fecha de su adhesión. Cualquier siniestro ocurrido durante el periodo de carencia no da lugar a ninguna indemnización de la garantía de Pérdida de Empleo, aunque dicha situación de desempleo se mantenga incluso después del fin del periodo de carencia.
- Para beneficiarse de la cobertura Incapacidad Temporal: tener menos de 65 años y no estar, en el momento de la adhesión, de baja laboral por razones de salud ni haber estado de baja por enfermedad durante más de 30 días consecutivos en los 24 meses anteriores a la adhesión, ni ser titular de una prestación por incapacidad o pensión por invalidez.

Las condiciones de adhesión determinan qué garantías serán establecidas. Si en el momento de la adhesión no cumple las condiciones de adhesión para las coberturas de Gran Invalidez, Pérdida de Empleo ni Incapacidad Temporal, el asegurado dispondrá solamente de la cobertura de Fallecimiento.

Para beneficiarse de las coberturas por Gran Invalidez, Pérdida de Empleo o Incapacidad Temporal no puede ser titular de una prestación por esos conceptos en el momento de la adhesión.

CONDICIONES, PLAZOS Y VENCIMIENTO DE LAS PRIMAS: La prima de seguro que equivale al 0,37% mensual del capital pendiente y que es incluida en la domiciliación de adeudo directo SEPA de la mensualidad de su crédito, será revisable cada año (el 1° de Enero para todos los asegurados cualquiera que sea la fecha de adhesión y previa información escrita). El asegurado recibirá información de la prima de seguro en los extractos de cuenta periódicos del crédito que le remite COFIDIS.

DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO: La adhesión dura un año con una renovación tácita a su vencimiento. Cuando el Asegurado no desee renovar su adhesión, deberá comunicarlo con un mes de antelación a la renovación del mismo.

DERECHO DE DESISTIMIENTO: El Asegurado tendrá la facultad unilateral de renunciar por escrito al presente contrato, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecución de su adhesión, mediante envío de carta por correo al mediador COFIDIS S.A. Sucursal en España, ATT Servicio Consumidor Pl de la Pau s/n, Edificio WTC AP1, 08940 Cornellà de Llobregat, Barcelona, expresando su deseo de revocar el contrato. El asegurado da su autorización al Asegurador a ejecutar el contrato desde el momento de su celebración, sin que haya transcurrido el plazo de revocación regulado en la presente cláusula.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE: El contrato estará sujeto en todo momento a la normativa vigente en materia tributaria. Las primas estarán sujetas a las tasas obligatorias que sean de legal aplicación. Las prestaciones percibidas por el propio Asegurado tributarán a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y las percibidas por los beneficiarios tributarán a través del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Cuantos tributos legalmente repercutibles deban pagarse por razón de este contrato, serán a cargo del Asegurado o de los beneficiarios.

INFORMACIÓN PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

1.- Identidad y dirección del mediador: Cofidis S.A., Sucursal en España, con domicilio en Cornellà de LLobregat (Barcelona), C.P. 08940 Plaça de la Pau s/n, Edificio WTC, AP1; provista de NIF W0017686G.

2.- Registro en el que está inscrita Cofidis, como mediador de seguros: Cofidis S.A. Sucursal en España (NIF W-0017686G) es mediador de seguros de las entidades ACM VIE S.A. Sucursal en España y ACM IARD S.A. Sucursal en España, así como de las indicadas en el sitio web www.cofidis.es; inscrito en el registro de seguros de Francia (www.orias.fr) con numero 07 023 493 como Mandataire d'assurance (MA) y habilitado para operar en España en calidad de sucursal de una entidad de la U.E. en régimen de libertad de establecimiento.

3.- Participación en el capital o en los derechos de voto de una aseguradora: Cofidis S.A. Sucursal en España no tiene participación directa ni indirecta superior al 10% en el capital social o en los derechos de voto de una entidad aseguradora determinada.

4.- Participación de una aseguradora en los derechos de voto o en el capital de Cofidis S.A., Sucursal en España: No hay ninguna aseguradora que tenga participación directa ni indirecta superior al 10% en el capital o en los derechos de voto de Cofidis S.A., Sucursal en España.

5.- Asesoramiento objetivo y exclusividad: COFIDIS S.A., Sucursal en España, que como mediador presta asesoramiento con la finalidad de contratar un seguro, no tiene obligación contractual de realizar actividades de mediación de seguros exclusivamente con una entidad aseguradora, ni de llevar a cabo un asesoramiento basado en un análisis objetivo.

6.- Procedimientos que permiten presentar quejas en relación al seguro: Para formular quejas el cliente puede dirigirse a la dirección de la correspondiente compañía aseguradora: ACM VIE y ACM IARD sucursales en España, Secretariado General, Calle Claudio Coello, 123, C.P. 28006 Madrid, a Agrupació AMCI de Seguros y Reaseguros S.A., y/o a AMSYR Agrupació Seguros y Reaseguros, S.A., ambas últimas con domicilio en Gran Vía de les Corts Catalanes 621, C.P. 08010 de Barcelona, o bien al mediador Cofidis, S.A. Sucursal en España, Servicio Consumidor, Pl. de la Pau s/n Edif. WTC AP1, C.P. 08940 Cornellà de Llobregat, Barcelona. La reclamación será respondida dentro de un periodo de dos meses desde la recepción del correo. Cualquier cliente podrá presentar quejas y reclamaciones ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado, adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda (Paseo de la Castellana 44, Madrid C.P. 28046), acreditando haberlas formulado previamente por escrito ante el Servicio Consumidor de la entidad o ante la propia entidad aseguradora y que han transcurrido dos meses desde su presentación sin que haya sido resuelto o que ha sido denegada su admisión o desestimada su petición.

7.- Tratamiento de datos de carácter personal: Los datos personales y de salud facilitados se incorporarán al fichero titularidad de la compañía aseguradora correspondiente con la que se haya suscrito el seguro, cuyos datos se indican y pueden consultarse en el sitio web http://www.cofidis.es, otorgando, su consentimiento expreso para su tratamiento al objeto de gestionar el seguro contratado y pudiendo ser cedidos a otras entidades para los fines directamente relacionados con las funciones para los que se recaban. El asegurado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiéndose por escrito junto con copia de su DNI a la dirección de la correspondiente compañía aseguradora con la que haya formalizado su seguro, y cuyos datos pueden ser consultados a través del sitio web http://www.cofidis.es. Cofidis es un mero encargado del tratamiento al amparo del art. 12 de la LOPD.

Cofidis S.A. Sucursal en España. Insc. en el Reg. Merc. de Barcelona. Tomo 42914, libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B418739, Insc. 1ª. NIF W0017686G. Reg. Banco de España nº 1543. Asociado en Asnef nº 527.
00615FW

Logalty Guid: 001001-0001-000000015989681.par - Date: 2017/12/19 T 20:52:06 CET +0100 - Pages: 10/13

INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO

Nombre y Apellidos: [redacted]
DNI/NIF: [redacted]

Atención: las informaciones resaltadas en negrita son especialmente relevantes.

1 Identidad y detalles de contacto del prestamista y/o del intermediario

Prestamista: Cofidis S.A. Sucursal en España
Dirección: Plaça de la Pau s/n Edificio WTC - AP1 08940 Cornellà de Llobregat

Número de teléfono: 902 11 38 20
Dirección de página web: cofidis.es

2 Descripción de las características principales del producto de crédito

Tipo de crédito: préstamo personal para la financiación de su compra con cuenta permanente.

Importe total del crédito: ***es decir, el importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del consumidor en el marco de un contrato de crédito.***

- **PRÉSTAMO:**
- **CUENTA PERMANENTE: importe inicial pactado entre Cofidis y el cliente (entre 300 y 12.000 €), pudiendo ser modificado de mutuo acuerdo mediante ampliaciones.**

Condiciones que rigen la disposición de Fondos *(cuándo y cómo el consumidor obtendrá el dinero)*: Cofidis transferirá los fondos al cliente o al vendedor que suministra los bienes adquiridos por el cliente, en un plazo de 24 horas tras aceptarse el crédito, realizándose transferencia a la cuenta bancaria proporcionada por el vendedor o el cliente.

Duración del contrato de crédito:

- **PRÉSTAMO: meses**
- **CUENTA PERMANENTE: 1 año renovable tácitamente por periodos anuales.**

Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos: deberá usted pagar lo siguiente:

- PRÉSTAMO: 4.000,00 €
  a) mensualidades 36
  Importe mensualidades: 142,52 €
  b) Intereses: 1.100,23 €
  c) Importe seguro: 0,00 €
  d) Comisión de apertura: 0,00 %
- CUENTA PERMANENTE:
  a) Nº de pagos mensuales pactados (entre 12 y 60)
  b) Intereses: los resultantes de aplicar al importe solicitado el tipo de interés aplicado.

Importe total que deberá usted pagar: ***es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito.***

- **PRÉSTAMO: 5.100,23 €**
  Este importe podrá sufrir una mínima variación según el día exacto de financiación y el día de emisión de recibo. En caso de que usted haya contratado el seguro de protección de la deuda, el importe total a pagar tendrá en cuenta la prima mensual de dicho producto.
- **CUENTA PERMANENTE: no es posible identificar el importe total, ya que el cálculo del mismo depende de la cantidad solicitada y del tipo de interés aplicado.**

3 Costes del crédito

El Tipo Deudor anual o, si ha lugar, los diferentes tipos deudores que se aplican al contrato de crédito:

- **PRÉSTAMO: el Tipo Deudor anual será el siguiente:**
  16,95 %
- **CUENTA PERMANENTE: El Tipo Deudor anual será el siguiente:**
  -Para saldos pendientes entre 0 y 6.000 €: 22,12%
  -Para saldos pendientes entre 6.000,01 y 9.000 €: 15,76%
  -Para saldos pendientes entre 9.000,01 y 12.000 €: 10,44%

La Tasa anual equivalente (TAE) es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito. La TAE sirve para comparar diferentes ofertas.

- **PRÉSTAMO:** 16,37 %
  Ejemplo representativo: para un préstamo de 1.000 €, pagadero en 12 cuotas, sin comisiones ni otros gastos asociados, a un tipo deudor del 15,93% anual, la TAE resultante será de 17,15%, conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de Contratos de Crédito al Consumo.
- **CUENTA PERMANENTE:**
  Para saldos pendientes de hasta 6.000 euros se aplicará el 24,51% TAE. Para saldos pendientes superiores a 6.000 euros la TAE oscilará entre el 24,51% y el 10,95%, dependiendo del importe dispuesto de la línea de crédito y del plazo de amortización.

¿Es obligatorio para obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas, tomar una póliza de seguros que garantice el crédito, u otro servicio accesorio? No.
Si los costes de estos servicios no son conocidos del prestamista, no se incluyen en la TAE.

Costes relacionados:

- *Importe de los costes por utilizar un medio de pago específico (por ejemplo, una tarjeta de crédito): 2% sobre el importe extraído en cajeros automáticos, con un mínimo de 2 euros (tarjeta sólo disponible, en su caso, para la cuenta permanente).*

Demás costes derivados del contrato de crédito:

- PRÉSTAMO:
  -Comisión de apertura: máximo de 3% sobre el principal del préstamo 0,00 €
  -Comisión de reembolso anticipado: 1% del capital reembolsado anticipadamente, si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año; si el periodo no supera un año, la comisión será del 0,5%.
- CUENTA PERMANENTE: Comisión de devolución, 20 € caso de recibo devuelto.1 sola vez por recibo.

Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el contrato de crédito:

- Previo aviso al consumidor con 2 meses de antelación y posibilidad de oposición (sólo para la cuenta permanente).

Costes en caso de pagos atrasados:

- ***La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias.***
- **Comisión de devolución: 20 € caso de recibo devuelto. 1 sola vez por recibo.**
- **Cofidis podrá exigirle el 8% del capital pendiente de amortización en caso de resolución del contrato por parte de Cofidis por impago de dos o más mensualidades.**
- **En caso de impago, usted podrá ser incluido en los ficheros de solvencia patrimonial que correspondan.**
- **La no realización de un pago podrá dificultarle la obtención de un crédito.**

4 Otros aspectos jurídicos importantes

Derecho de desistimiento: ***sí. Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales.***

Reembolso anticipado: ***Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento.***

- **PRÉSTAMO: sí, con una comisión del 1% del capital reembolsado anticipadamente, si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año; si el periodo no supera un año, la comisión será del 0,5%.**
- **CUENTA PERMANENTE: sí, sin gastos.**

Consulta de una base de datos: *el prestamista tiene que informarle de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechaza la solicitud de crédito sobre la base de una consulta de ese tipo. Esto no se aplica si la difusión de esa información está prohibida por el Derecho de la Comunidad Europea o es contraria a los objetivos de orden público o la seguridad pública.*

Cofidis consulta varias bases de datos para la concesión del crédito, sin que dicha consulta sea criterio único para la concesión o denegación de su crédito.

Derecho a un proyecto del contrato de crédito: ***usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de crédito.***

Periodo durante el cual el prestamista está vinculado por la información precontractual: esta información será válida durante 30 días salvo modificación de condiciones generales.

5 Información adicional en caso de comercialización a distancia de servicios financieros

a) Relativa al prestamista
Registro: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 42914 Libro 0 Folio 31 Sección 8ª Hoja B418739 Inscripción 1ª. Registro Banco de España 1543.
Autoridad de supervisión: Banco de España y Commission Bancaire.

b) Relativa al contrato de crédito
Ejercicio del derecho de desistimiento: el consumidor dispone de 14 días naturales para desistir del contrato, debiendo comunicarlo a Cofidis por escrito a Plaça de la Pau s/n Edificio WTC 08940 Cornellà de Llobregat (Barcelona) y devolver el dinero. Si no ejercita el derecho de desistimiento en dicho plazo, el contrato seguirá vigente, pudiendo no obstante amortizar el crédito en cualquier momento sin gastos.

La legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito es la Ley 16/2011, de contratos de crédito al consumo, Ley 22/2007, de 11 de julio, de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a consumidores y Circular 5/2012 del Banco de España sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

La cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y/o tribunal competente son los tribunales del domicilio del demandado.

Régimen lingüístico: la información y los términos contractuales se facilitarán en castellano. Si desea recibir los documentos en otra lengua contacte con Cofidis.

c) Relativa al recurso
Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso. Cofidis dispone de un Servicio Consumidor, al que podrá dirigirse para quejas o reclamaciones. Cofidis no está adherido a ningún sistema oficial extrajudicial de conflictos.

Declaro expresamente haber recibido la presente información precontractual con la debida antelación, permitiéndome así tomar una decisión informada previamente a asumir obligación alguna con la suscripción del contrato al que se refiere.

FIRMA TITULAR	FIRMA 2º TITULAR

Fecha __/__/____

Cofidis S.A. Sucursal en España, inc. en el Reg. Merc. de Barcelona, en el tomo 42914, folio 31, Hoja B-418739, inscrip. 1ª, NIF W0176002, Reg. Banco de España nº 1543. Asociada en Aseval nº 527.
INECP1610
Legality Guid: 001001-0001-0000000159968l.par - Date: 2017/12/19 T 20:52:06 CET +0100 - Pages: 9/13

Nombre y Apellidos: [redacted]
DNI/NIF: [redacted]

obligaciones con relación a la tarjeta. En relación con la comunicación de una operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, si Cofidis no hubiera facilitado medios para realizar esta comunicación, salvo actuación fraudulenta, el titular no será responsable del uso de la tarjeta.

3.13. Responsabilidades de Cofidis: Cofidis soportará los riesgos del envío de la tarjeta como de los elementos de seguridad de la misma. En caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, Cofidis tendrá que devolverla de inmediato restableciendo la cuenta de pago en su estado. Igualmente Cofidis no quedará implicada por las incidencias que se puedan producir entre el titular de la Tarjeta y el establecimiento del que se trate, quedando exenta de toda responsabilidad en estos casos. Del mismo modo, Cofidis no asume responsabilidad de las anomalías derivadas del funcionamiento de los cajeros automáticos.

3.14. Validez: La tarjeta emitida al amparo del presente contrato es válida hasta el último día del mes de la fecha de caducidad que figura grabada o que se comunica al titular. Cofidis se reserva el derecho de emisión y renovación de la tarjeta, así como el de retirarla de su tenedor, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación. En cualquiera de los supuestos de resolución del contrato el titular deberá devolver a la entidad designada por Cofidis, para tales efectos la tarjeta u otras tarjetas adicionales que hayan sido expedidas a solicitud suya, sin perjuicio de que el titular abone a Cofidis el saldo pendiente en las condiciones que tenía concedidas.

3.15. Comisiones: El titular deberá abonar a Cofidis las siguientes comisiones:

Comisión por disposición de efectivo en cajeros automáticos: 2% del importe con un mínimo de 2 Euros. El importe de dicha comisión se sumará a la cuota del mes inmediatamente posterior a la realización de la disposición. Cofidis podrá modificar el importe de las comisiones. Las modificaciones que supongan disminución tendrán plenos efectos desde el momento en que Cofidis decida su aplicación, por tratarse de condición más beneficiosa para el titular. Por el contrario, la modificación de las comisiones que supusieran un incremento, serán comunicadas por Cofidis al titular de conformidad con lo dispuesto en la condición general de Modificación de las Condiciones Generales del presente contrato.

4. Modo de reembolso: En caso de utilización del saldo disponible, los titulares quedan obligados a pagar a Cofidis siguiendo los procedimientos de pago por éste establecidos, la cuota mensual de la línea de crédito. A tal efecto, Cofidis emitirá cada mes el recibo correspondiente, el cual deberá ser satisfecho por el cliente no más tarde del día 2 de cada mes, salvo pacto entre las partes en el que se establezca una fecha diferente, con la posibilidad de realizar reembolsos suplementarios, así como el reembolso total de la línea de crédito. El reembolso mensual o cualquier otra cantidad que los titulares abonen comprende el pago de intereses, comisiones, gastos, indemnizaciones o penalizaciones, caso de devengarse, primas del seguro, caso de suscribirse, y reembolso del principal adeudado, imputándose en ese orden. En este sentido, la primera cuota se presentará al cobro en el plazo y por el importe que se indican en el presente contrato cumpliendo con ello el requisito de notificación previa al titular.

Cofidis podrá ofrecer a los titulares una o varias de las siguientes modalidades de reembolso, que podrán convivir durante la vigencia de la cuenta permanente:

- Cuota fija: los titulares elegirán, dentro de las posibilidades existentes, el importe de la cuota a pagar cada mes, hasta la total amortización del importe del crédito del que hayan dispuesto.
- Fraccionamiento de operaciones específicas: sin perjuicio de las restantes modalidades de pago existentes, los titulares podrán fraccionar el pago de operaciones específicas (sean simples disposiciones o adquisiciones de bienes o servicios), de acuerdo a las opciones de fraccionamiento que Cofidis le ofrezca en cada momento.
- Cualesquiera otras modalidades de pago que Cofidis pueda, en cada momento, ofrecer a los titulares.

Sea cual sea la modalidad de reembolso, el importe disponible disminuirá con las disposiciones, y se reconstituirá con cada pago mensual, hasta el máximo autorizado.

En caso de producirse el impago de cualquier cantidad correspondiente al sistema de disposiciones independientes o cualesquiera otras modalidades que Cofidis haya ofrecido, el importe impagado más los gastos ocasionados será adeudado en la parte de la cuenta permanente a reembolsar por el método de cuota fija.

5. Coste del crédito: El tipo de interés remuneratorio será el indicado en el anverso del contrato dependiendo del importe dispuesto de la línea de crédito y del plazo de amortización.

La TAE corresponde a un cálculo teórico sin reutilización del disponible, sin promociones de pago especiales (periodo de carencia, cuotas reducidas, tipo reducido) y sin seguro opcional. En todos los casos, la última cuota será inferior en función de la fecha de financiación.

La Tasa Anual Equivalente (T.A.E.), ha sido calculada de acuerdo con la Circular 5/2012 del Banco de España (BOE nº161 de 6/07/2012), y con la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de contratos de crédito al consumo, y no incluye la comisión por amortización anticipada, el seguro opcional ni penalizaciones ni indemnizaciones.

FIRMA de la solicitud

TITULAR	2º TITULAR
FIRMA	FIRMA

CFRDV1707 COND. G.

6. Cálculo de los intereses remuneratorios: Los intereses se devengarán diariamente sobre la utilización correspondiente del crédito en base al tipo deudor vigente, y se liquidará mensualmente con la mensualidad, y se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$I = (A * i * d0) + \sum_{n=0}^{n} (Dn * i * d1) - \sum_{r=0}^{r} (Rr * i * d2) - (P * i * d3)$$

Donde I= Importe total de los intereses mensuales. A= saldo del extracto de cuenta anterior - intereses del mes anterior - importe de la prima de seguro del mes anterior. i=tipo deudor/nº de días del año, tipo deudor =Tipo de interés nominal. do= nº de días del mes correspondiente al periodo de liquidación. n= número de disposiciones. D= importe de las diferentes disposiciones efectuadas durante el mes correspondiente al periodo de liquidación. d1=número de días transcurridos desde las diferentes disposiciones hasta el último día del periodo de liquidación. R= importe del principal adeudado de los diferentes reembolsos efectuados durante el mes correspondiente al periodo de liquidación. r= número de reembolsos. d2= número de días desde los diferentes reembolsos hasta el último día del periodo de liquidación. P= importe del pago de la cuota mensual - intereses del mes anterior - importe de la prima de seguro del mes anterior. d3=número de días transcurridos desde el pago de la cuota mensual hasta el último día del periodo de liquidación.

La explicación del cálculo de los intereses resulta obligatoria según la normativa vigente (Circular 5/2012 del Banco de España (BOE nº 161 de 6/07/2012), y con la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de contratos de crédito al consumo).

7. Extracto de cuenta: Cofidis enviará periódicamente un extracto de cuenta para procurar a los titulares una información completa de sus cuentas, movimientos y operaciones de las mismas. Se entenderán aceptados los datos de un extracto por los titulares, salvo reclamación dentro de un plazo de 15 días a partir de su envío.

8. Duración del crédito: El presente contrato tiene una duración de un año renovable por tácita reconducción por periodos de un año. No obstante, los titulares podrán rescindirlo en cualquier momento, sin perjuicio de sus obligaciones de devolver las cantidades adeudadas mediante las correspondientes mensualidades, hasta su total pago.

También Cofidis podrá rescindirlo libremente, mediante comunicación a los titulares con una antelación de dos meses, transcurridos los cuales quedará cancelado el crédito, no pudiendo los titulares efectuar nuevas disposiciones y viniendo obligados a devolver las cantidades dispuestas y sus correspondientes intereses, comisiones, gastos, penalizaciones o indemnizaciones y prima del seguro, en su caso, en las fechas convenidas, hasta su total pago.

9. Aplazamientos: Cofidis, a instancia de los titulares, podrá acordar el aplazamiento de pago total o parcial de alguno de los recibos mensuales. En este sentido, a los efectos de lo previsto en el artículo 317 del Código de Comercio, en los casos en los que se acuerde un aplazamiento, los intereses y, en su caso, la prima de seguro de las cuotas aplazadas se entenderán capitalizados y producirán intereses al mismo tipo que el del crédito. Todo ello, sin perjuicio de los acuerdos puntuales a los que Cofidis y los titulares puedan llegar en beneficio de estos últimos.

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS

1. Consentimiento respecto del fichero VEDACON de la tesorería General de la Seguridad Social

El/os firmante/s ha/n sido informado/s por Cofidis S.A. Sucursal en España que la legislación vigente sobre prevención de blanqueo de capitales obliga a las entidades bancarias a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma, tanto en el momento del establecimiento de relaciones de negocio como periódicamente para su debida actualización.

Con este exclusivo fin de verificación de la información facilitada, presto mi consentimiento expreso a Cofidis S.A. Sucursal en España para que en mi nombre pueda solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social dicha información.

Igualmente he sido informado que en el supuesto de que los datos por mi suministrados para la concesión de la financiación no se corresponden con los obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la entidad financiera trasladará a la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria que ésta le requiera para realizar las verificaciones y comprobaciones necesarias en orden a la protección de la seguridad de la información de la Seguridad Social y prevención del fraude.

Los datos obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social serán utilizados exclusivamente para la gestión señalada anteriormente. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad financiera y/o del personal que en ella presta servicios, se ejecutarán todas las actuaciones previstas en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa que la desarrolla.

El consentimiento se entenderá otorgado salvo que el cliente manifieste su oposición marcando con una X la siguiente casilla: ☐

2. Información respecto del fichero CONFIRMA

Los solicitantes quedan informados de la comunicación de los datos de la presente solicitud al Fichero CONFIRMA, cuya finalidad es la prevención del fraude. Los responsables de dicho fichero son las Entidades Adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA, siendo el encargado del tratamiento Confirma Sistemas de Información S.L., con domicilio en la Avda. de la Industria, 18, TRES CANTOS (28760) MADRID. Los solicitantes podrán consultar el listado de Entidades que actualmente están adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA en la web www.confirmasistemas.es.

Podrán participar en el Fichero CONFIRMA las entidades que se adhieran a su reglamento y que en su ámbito de actividad pueda ser objeto de fraude en la contratación y realice operaciones de financiación.

Los datos comunicados al fichero CONFIRMA podrán ser cedidos a las Entidades Adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA.

De acuerdo con lo especificado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los firmantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y oposición, dirigiéndose al domicilio del encargado del tratamiento, CONFIRMA SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., en la dirección arriba indicada.

Cofidis S.A. Sucursal en España

Cofidis S.A. Sucursal en España Insc. en el Reg. Merc. de Barcelona, Tomo 42014, libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B-[illegible] insc. 1ª, NIF W0017680G, Reg. Banco de España nº 1543, Asociado en Asnef nº 527

0061SFW

Logalty Guid: 001001-0001-000000015989681.par - Date: 2017/12/19 T 20:52:06 CET +0100 - Pages: 8/13

Nombre y Apellidos: [redacted]
DNI/NIF: [redacted]

acordada del contrato de crédito es superior a un año; si el periodo no supera un año, la comisión será del 0,5% del importe del crédito reembolsado anticipadamente. La comisión se calculará sobre cada uno de los importes que sean reembolsados con anterioridad a las fechas de amortización pactadas y se liquidará a cierre de mes. Los reembolsos parciales supondrán una reducción del tiempo de amortización del préstamo, sin que supongan en ningún caso una reducción de la cuota mensual. Los titulares aceptan expresamente que el nuevo saldo deudor y plazo, será el comunicado por Cofidis mediante la remisión de una nueva tabla de amortización, quedando inalterable el resto de las Condiciones contractuales recogidas en el presente Contrato.

En base a los procedimientos de pago establecidos por Cofidis, el cliente está obligado a facilitar la información necesaria para identificar los pagos efectuados en el cumplimiento de sus obligaciones, siendo responsable de las consecuencias que pudiesen derivarse del incumplimiento de dicha identificación.

7. Aplazamientos: Cofidis, a instancia de los titulares, podrá acordar el aplazamiento de pago total o parcial de alguno de los recibos mensuales. En este sentido, a los efectos de lo previsto en el artículo 317 del Código de Comercio, en los casos en los que se acuerde un aplazamiento, los intereses y, en su caso, la prima de seguro de las cuotas aplazadas se entenderán capitalizados y producirán intereses al mismo tipo que el del crédito. Todo ello, sin perjuicio de los acuerdos puntuales a los que Cofidis y los titulares puedan llegar en beneficio de estos últimos.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA "CUENTA PERMANENTE"

1. Objeto del contrato de "Cuenta Permanente": El Titular/Cotitular (en adelante titulares), que reconocen ser mayores de edad y solidariamente responsables de las obligaciones que dimanan del presente contrato de crédito o cuenta permanente disponen, desde la aceptación por parte de Cofidis, de una línea de crédito cuyo importe queda limitado al importe de la línea máxima autorizada aceptada por Cofidis. El importe inicial del crédito, concedido en función de los datos y documentación aportada por los titulares, puede variar con respecto al importe preaceptado, y será confirmado en la carta posterior a la suscripción del contrato que Cofidis remitirá al cliente, en la que se informa, asimismo, de las mensualidades, plazos y demás elementos del contrato. El importe de la línea de crédito será modificable de mutuo acuerdo, sin que suponga novación del contrato, y que se confirmará en cada extracto de cuenta.

2. Modo de utilización: Las disposiciones del crédito autorizado pueden realizarse mediante:

Solicitud de transferencia dentro de su disponible, que podrá realizarse mediante llamada telefónica, por fax, SMS, correo electrónico, por escrito o por otros medios que Cofidis autorice.

Tarjeta de crédito que Cofidis puede emitir y que el titular deberá presentar al hacer sus compras. La tarjeta es personal e intransferible.

3. Condiciones de uso de la tarjeta de crédito: Sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de cláusulas del presente contrato que sean de aplicación, las tarjetas emitidas se regirán por las siguientes condiciones propias de la tarjeta y por el resto de condiciones generales del contrato.

3.1. Objeto: La tarjeta, como instrumento de pago emitida por Cofidis, previa verificación crediticia y aceptación por su parte dentro del límite asignado, permite iniciar órdenes de pago a su titular para obtener todos o algunos de los siguientes servicios: adquirir bienes o servicios y efectuar disposiciones en todos aquellos establecimientos adheridos y cajeros o terminales automáticos, nacionales y extranjeros, que admitan la misma, así como disfrutar de otros servicios que se puedan poner a disposición del titular de acuerdo con sus normas y condiciones propias. La tarjeta está asociada a la cuenta de crédito o cuenta permanente que Cofidis tiene abierta a nombre del titular donde se anotarán los movimientos y las disposiciones efectuadas. El importe total máximo de las operaciones que pueden efectuarse desde el último extracto mensual atendido, más la deuda pendiente durante el mismo periodo, no podrá exceder del límite establecido para la cuenta de crédito o cuenta permanente del titular. No obstante, Cofidis podrá, en beneficio del titular incrementar el límite concedido, comunicándoselo de conformidad con la normativa vigente. El uso de la tarjeta por parte del titular implicará la aceptación de las condiciones contractuales. Cofidis no será responsable de la denegación o falta de aceptación de la tarjeta por parte de los establecimientos adheridos, ni de las anomalías de funcionamiento de los cajeros automáticos y demás terminales.

3.2. Titularidad: La tarjeta, propiedad de Cofidis, así como los derechos y facultades derivados de la misma, corresponden a su titular y en su caso, a la/s persona/s por él autorizada/s. La tarjeta es personal e intransferible. La tarjeta sólo podrá ser utilizada por su titular emitiéndose a su nombre o, a nombre de la/s persona/s por aquél autorizada/s.

3.3. Tarjetas adicionales y solidaridad: El titular podrá, cuando así lo disponga Cofidis, solicitar la expedición de tarjetas adicionales a favor de otras personas que designe o autorice respondiendo en este caso todos ellos solidariamente ante Cofidis de las obligaciones derivadas de la tarjeta. Las disposiciones efectuadas con estas tarjetas adicionales se computarán a efectos del límite del crédito de la cuenta permanente. Cofidis se reserva la facultad de denegar las tarjetas adicionales solicitadas en aquellos casos en que se observe que la capacidad crediticia del titular puede sufrir alguna alteración.

3.4. Utilización de la tarjeta: El titular, para hacer uso de la tarjeta, deberá presentarla debidamente firmada, facilitar su lectura y acreditar su identidad, debiendo igualmente firmar las facturas o comprobantes justificativos extendidos por el establecimiento en cuestión o, en el caso de operaciones que se validen mediante el número de identificación personal (PIN), deberá introducir personalmente dicho PIN. Para el caso de cajeros automáticos, el titular deberá introducir el PIN y seguir las instrucciones operativas indicadas por éstos. Y para aquellas operaciones que se realicen a través de un sistema de contratación no presencial será necesario que el titular facilite los datos relativos a la identificación de la tarjeta que le solicite su proveedor de bienes y servicios así como en su caso el PIN u otros códigos o mecanismos de identificación que se le hayan podido facilitar para este tipo de operaciones. Cofidis puede establecer límites operativos y de seguridad en cada tarjeta. Sin perjuicio de ello, Cofidis no tiene obligación de ejecutar una operación de pago iniciada desde la tarjeta cuando su importe sea superior al límite de crédito disponible de la cuenta permanente de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

FIRMA de la solicitud	
TITULAR **FIRMA**	2º TITULAR **FIRMA**

3.5. Operaciones realizadas en el extranjero: En las órdenes de pago hechas en el extranjero o en divisa diferente al euro, los importes en divisas se convertirán en euros, a la cotización que tuviesen el día que Cofidis efectúe el pago correspondiente. Los gastos derivados de las autorizaciones hacia estas operaciones serán a cargo del titular.

3.6. Importe de las operaciones: El titular acepta como importe real de la operación el que figure en las facturas o comprobantes de compra firmadas por él o identificadas por el PIN, o el que quede registrado en los comprobantes que a tal efecto expida el cajero o terminal, entendiéndose que tal operación de pago tiene la consideración de autorizada y aceptada, sin que el titular pueda revocar la orden dada u operación realizada una vez se haya recibido por Cofidis sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.8 de la presente condición.

En el caso en que el pago de una operación aceptada por Cofidis suponga sobrepasar el límite de crédito disponible de la cuenta permanente (operaciones off-line con tarjeta), Cofidis emitirá un recibo en el mismo momento en el que se realice la operación por el importe que exceda dicho límite.

3.7. Recepción de órdenes de pago: En relación con las operaciones iniciadas por el titular, a través de la tarjeta, Cofidis las recibirá el mismo día en que el titular las realiza y se ejecutan de forma inmediata desde el momento en que se reciben. Si el momento de la recepción no es un día hábil para Cofidis, se entenderá recibida el siguiente día hábil. En determinados establecimientos las órdenes de pago ejecutadas se pueden cargar con posterioridad a la fecha de ejecución.

3.8. Rechazo de órdenes de pago: Cofidis se reserva la facultad de rechazar la solicitud de ejecución de la orden recibida para el caso de que no se cumplan los requisitos y condiciones necesarias para su correcta ejecución, no contengan la información suficiente, sean erróneas o no exista saldo suficiente para su ejecución o existan alteraciones en los datos que puedan afectar a la capacidad crediticia del titular. En estos casos, Cofidis notificará al titular el rechazo y, en lo posible, su motivo, así como el procedimiento para rectificar los posibles errores de hecho que lo hayan motivado, salvo que una ley prohíba tal notificación. En el caso de que el rechazo esté objetivamente justificado, Cofidis podrá cobrar al titular por los gastos derivados de la citada notificación. Las órdenes de pago rechazadas se considerarán como no recibidas.

3.9. Bloqueo de la tarjeta y cancelación: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato, Cofidis se reserva el derecho de bloquear la utilización de la tarjeta y/o, en su caso, proceder a la cancelación de la misma, por razones objetivamente justificadas relacionadas con las ya indicadas en las condiciones generales del presente contrato, relativas ellas al deterioro de la solvencia del titular y/o a la modificación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder el crédito, entre las que se encuentra la inactividad del uso de la tarjeta durante un periodo consecutivo de SEIS (6) meses. Cofidis podrá desbloquear la tarjeta o sustituirla por otra nueva una vez que hayan dejado de existir los motivos para bloquear su utilización. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del titular a solicitar el desbloqueo en tales circunstancias. El desbloqueo de la tarjeta o su sustitución se realizará sin coste alguno para su titular.

3.10. Obligaciones del titular: El titular se obliga a: (i) utilizar la tarjeta de conformidad con las normas que regulan su emisión y utilización; (ii) proteger los elementos de seguridad personalizados de que vaya provista diligentemente; (iii) devolver la tarjeta cuando Cofidis así lo exija y destruirla cuando caduque o sea sustituida; (iv) en caso de extravío, sustracción, o utilización no autorizada de la tarjeta, notificarlo sin demoras indebidas a Cofidis o, en su caso, a la entidad que ésta designe, en cuanto tenga conocimiento de ello, y (v) comunicar sin tardanza injustificada cualquier orden de pago realizada por medio de la tarjeta, no autorizada o ejecutada incorrectamente para obtener rectificación de éste. La comunicación deberá producirse en un plazo máximo de TRECE (13) meses a contar desde la fecha del adeudo o del abono con el fin de que se pueda obtener rectificación por parte de Cofidis.

3.11. Obligaciones de Cofidis: Las obligaciones que cumplirá Cofidis serán las siguientes: (i) proteger la accesibilidad de los elementos de seguridad personalizados de la tarjeta; (ii) enviar sin coste alguno la tarjeta cuando deba sustituirse o se incorporen nuevas funcionalidades no expresamente solicitadas; (iii) garantizar medios adecuados y gratuitos que permiten al titular efectuar la comunicación que debe realizar sin demora en caso de extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta, o solicitar un desbloqueo de la tarjeta sin coste alguno para el usuario cuando hayan dejado de existir los motivos que lo originaron; (iv) impedir cualquier uso de la tarjeta una vez efectuada la notificación a la que se obliga el titular de la tarjeta, sin demora, en caso de extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta y, (v) probar que la operación fue autenticada, registrada con exactitud y contabilizada, y que no se vio afectada por un fallo técnico o cualquier otra incidencia.

3.12. Responsabilidades del titular: El titular no soportará consecuencia económica alguna por operaciones realizadas con posterioridad a la notificación del extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta. Hasta la notificación, el titular soportará hasta un máximo de 150 euros las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización de la tarjeta extraviada o sustraída. Como excepción, el titular soportará el 100% de las pérdidas si la operación es fruto (i) de su actuación fraudulenta, o (ii) del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de una o varias de sus

CPRUY17/17 COMO. S.
00615PW
Cofidis S.A. Sucursal en España. Insc. en el Reg. Merc. de Barcelona. Tomo 42914, libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B418730, insc. 1ª. NIF W0017808(3). Reg. Banco de España nº 1543. Asociado en Asnef nº 527.

Logalty Guid: 001001-0001-00000001598961.per - Date: 2017/12/19 T 20:52:05 CET +0100 - Pages: 7/13

Nombre y Apellidos
DNI/NIF:

análisis y decisión de su solicitud de crédito, de las posibles disposiciones o ampliaciones, o de posteriores solicitudes de éste u otros productos diferentes, consultando los ficheros oportunos al efecto. Asimismo, caso de concesión del crédito, los titulares autorizan a Cofidis a comunicar sus datos personales y los relativos a su crédito a cualquier registro de información de antecedentes crediticios (Central de Información de Riesgos de Banco de España, Servicio de información del Crédito de ASNEF- EQUIFAX, EQUIFAX + de EQUIFAX IBÉRICA, S.L., Badexcug de EXPERIAN, etc). Caso de impago, la deuda se comunicará al fichero de solvencia patrimonial y crédito ASNEF y al fichero Badexcug de EXPERIAN. Los titulares autorizan a Cofidis a consultar y, en su caso, comunicar sus datos a ficheros cuya finalidad sea la prevención del fraude en operaciones financieras, siempre y cuando dichos ficheros no requieran un consentimiento o información específica e independiente. Si no desea recibir ofertas de Cofidis, durante o finalizada la relación contractual, o si desea ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, rogamos nos remita carta con todos sus datos, incluyendo DNI a Cofidis, Pl. de la Pau s/n Edificio WTC AP1 08940 CORNELLÁ DE LLOBREGAT (BARCELONA), llame al nº teléfono 900 843 300 o nos envíe un e-mail a protecciondatos@cofidis.es.

Otros tratamientos: Los titulares autorizan a que se les pueda remitir publicidad de terceras empresas de los siguientes sectores de actividad: financiero, seguros, telecomunicaciones, ocio, gran consumo, automoción, formación, energía y agua y ONG.

Asimismo le comunicamos que, salvo que nos indique lo contrario, en un futuro sus datos personales podrán ser cedidos a empresas del Grupo Crédit Mutuel-CIC para la remisión de ofertas comerciales, para la obtención de perfiles de riesgo y para la gestión de los contratos que Cofidis pueda ofrecer en colaboración con alguna de dichas empresas; además, los datos consistentes en nombre, apellidos y dirección (eventualmente nº de teléfono) podrán cederse a terceros para seleccionar los destinatarios de la publicidad de los productos o servicios de las entidades mencionadas. También puede recibir ofertas comerciales de otras empresas de los sectores referidos junto con nuestros envíos. En caso de que no desee recibir publicidad de terceros o que sus datos sean cedidos con estas finalidades, le rogamos nos lo indique llamando al teléfono 900 843 300.

9. Prevención del Blanqueo de Capitales: La legislación vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, obliga a Cofidis a la verificación de la identidad del Cliente y de sus operaciones y actividades. Es por ello por lo que el Cliente se obliga a facilitar a Cofidis, de forma veraz y completa, cuanta información sea necesaria y le sea requerida a estos efectos y autoriza expresamente a Cofidis a realizar las actuaciones de verificación que considere oportunas para esta finalidad. Cofidis informa al Cliente que en caso de no obtener la información exigida por la legislación vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se verá imposibilitada de prestarle servicios, sin que ello pueda comportar ningún tipo de responsabilidad para Cofidis.

Cofidis está obligada a comunicar al Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) cualquier hecho u operación, incluso la mera tentativa, respecto de los cuales exista indicio o certeza de que está relacionado con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, debiendo abstenerse de ejecutar cualquier operación, si se ponen de manifiesto tales circunstancias. Cofidis no será responsable ante el Cliente de los daños y perjuicios que este pueda sufrir como consecuencia del cumplimiento de dichas obligaciones legales.

10. Grabación: Por la especial actividad a distancia de Cofidis, ésta podrá grabar telemáticamente o por cualquier otro medio, todas las conversaciones telefónicas que mantenga con los titulares, así como la comunicación de otro tipo mantenida con éstos, comprometiéndose a custodiar tal información y a guardar la más absoluta confidencialidad sobre los datos grabados, siendo sólo utilizables por Cofidis para la gestión del crédito y su cobro, siendo utilizables igualmente, en su caso, como medio de prueba en cualquier procedimiento administrativo o judicial.

11. Reclamaciones: Cofidis dispone de un SERVICIO CONSUMIDOR, órgano que asume y cumple las obligaciones de la Orden ECO 734/2004, sobre servicios de atención al cliente y defensor del cliente. A dicho SERVICIO CONSUMIDOR pueden dirigirse por escrito los clientes de la entidad para cualquier queja o reclamación que deseen efectuar, a través de la dirección postal o a través del correo electrónico en la dirección consumidor@cofidis.es. En caso de discrepancia, el cliente podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, siendo imprescindible haber presentado previamente la reclamación ante el Servicio Consumidor por las vías indicadas. En caso de dudas o discrepancias con relación al seguro, también puede dirigirse al mediador de seguros Cofidis a través del mismo Servicio. Cofidis no está adherida a la Junta Arbitral de Consumo.

Cofidis dispone de un teléfono específico para la atención de quejas y reclamaciones, al que usted puede dirigirse: 900 84 83 83.

12. El presente contrato incorpora condiciones generales predispuestas y aceptadas por las partes. Si desea las condiciones generales en otra lengua oficial en el territorio español contacte con Cofidis.

13. Autoridad de supervisión: Cofidis, en todos aquellos aspectos que puedan ser objeto de control como sucursal de una entidad domiciliada en la UE, está supervisada por el Banco de España (C/ Alcalá 48, 28014 Madrid), inscrita en el registro de entidades financieras con el número 1543.

14. Ley aplicable y derecho de desistimiento: Resulta aplicable la vigente Ley de contratos de crédito al consumo de 24 de Junio de 2011. El consumidor dispondrá de un plazo de 14 días naturales para desistir del contrato sin indicación de los motivos ni penalización alguna. Dicho plazo se contará desde la suscripción del contrato o desde la recepción de las condiciones contractuales y la información obligatoria que establezca la ley si fuera posterior. Para el ejercicio de este derecho el titular deberá comunicarlo a Cofidis mediante comunicación escrita dirigida a Pl. de la Pau s/n Edificio WTC AP1, 08940 Cornellá de Llobregat, realizada por cualquier medio admitido en derecho que permita dejar constancia de su recepción y contenido. Asimismo el titular deberá devolver el dinero recibido por Cofidis más la parte proporcional de intereses devengados durante el período, calculados al tipo del contrato, siendo el tipo de interés diario el resultante de dividir entre 365 días el tipo del contrato (tipo deudor) desde la fecha del crédito hasta la fecha del reembolso del capital a la entidad, a realizarse a más tardar a los 30 días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento. El derecho a desistir del presente contrato dará lugar al desistimiento simultáneo del contrato de seguro que en su caso se hubiera contratado. Los titulares dan su autorización a Cofidis a ejecutar el contrato desde el momento de su celebración, sin que haya transcurrido el plazo de desistimiento regulado en la presente cláusula. No obstante lo previsto en la presente condición, los titulares pueden resolver y cancelar la línea de crédito en cualquier momento, abonando la cantidad pendiente a Cofidis.

15. Modificación de las Condiciones Generales: Dado el carácter indefinido del presente contrato y de acuerdo a lo establecido en la Circular 5/2012, de 27 de Junio, del Banco de España, Cofidis podrá revisar/modificar cualesquiera de las condiciones del mismo, en especial, el tipo de interés con arreglo a la evolución de las condiciones del mercado, así como las comisiones, gastos, penalizaciones o indemnizaciones. A tal fin Cofidis lo comunicará, previa e individualizadamente a los titulares junto con el extracto de cuenta, en cualquier otra comunicación que se envíe a los mismos, o por cualquier otro medio legalmente admitido, indicando el plazo de entrada en vigor de las nuevas condiciones, que no será inferior a 2 meses. En el caso de que los titulares no estuvieran interesados en la continuación del contrato con las nuevas condiciones, deberán notificarlo a Cofidis antes de la entrada en vigor; en ese caso, recibida la notificación por Cofidis, el contrato seguirá rigiéndose por las antiguas condiciones generales (en especial, en el caso de modificación del tipo de interés, si los titulares no estuviesen de acuerdo con tal modificación, el contrato seguirá rigiendo conforme al antiguo tipo de interés), perdiendo no obstante su carácter permanente, por lo que no podrán realizarse nuevas disposiciones y/o ampliaciones. Llegada la fecha de entrada en vigor, las modificaciones o nuevas condiciones introducidas serán de aplicación a todos los titulares que no hayan notificado su disconformidad.

FIRMA de la solicitud	
TITULAR FIRMA	2º TITULAR FIRMA

EPR/1707 COND. E.

CONDICIONES GENERALES DEL PRÉSTAMO MERCANTIL

1. Objeto: La parte prestataria recibe de Cofidis la cantidad que consta en el anverso como capital del préstamo, obligándose a devolverla en la forma y condiciones que se expresan en el presente contrato, salvo acuerdo distinto posterior entre las partes, en cuyo caso se aplicarían las nuevas cuotas y/o plazos de amortización pactados. El préstamo se perfecciona mediante el ingreso por Cofidis del principal en la cuenta indicada por el prestatario en el anverso (salvo lo dispuesto en la cláusula 4 de estas condiciones generales del préstamo mercantil), no pudiendo considerarse hasta entonces que Cofidis ha accedido a la concesión del mismo. En ese momento, la presente solicitud de préstamo adquirirá el carácter de documento contractual.

2. Coste del préstamo y plazo: El capital prestado devengará a favor de Cofidis el tipo deudor anual que aparece en el anverso de este documento. Los titulares se obligan a devolver la cantidad percibida en los plazos indicados en el anverso del contrato. A tal efecto, Cofidis emitirá cada mes el recibo correspondiente, el cual debe ser satisfecho por el cliente no más tarde del día 2 de cada mes salvo que, individualizadamente, hubiesen pactado con Cofidis una fecha distinta a la indicada. En este sentido, la primera cuota se presentará al cobro en el plazo y por el importe que se indican en el presente contrato cumpliendo con ello el requisito de notificación previa al titular. Por acuerdo mutuo entre las partes, podría establecerse un nuevo plazo de amortización que sería comunicado por Cofidis mediante el envío de una nueva tabla de amortización quedando inalterables el resto de condiciones contractuales recogidas en el presente contrato. Los titulares tienen derecho a recibir gratuitamente una nueva tabla de amortización de su préstamo, previa solicitud, en cualquier momento a lo largo de la duración del contrato.

3. Intereses: La periodicidad con la que se producirá el devengo de los intereses será mensual, siendo su fecha de liquidación la misma que los vencimientos mensuales del Contrato. El importe absoluto de los intereses devengados en la primera mensualidad se obtiene a partir de la siguiente formula:

$$I = Cp * \text{tipo deudor} * J/360$$

donde J= número de días transcurridos entre la fecha de disposición del préstamo y la fecha del primer vencimiento. En el caso del resto de mensualidades, los intereses se obtienen con la siguiente fórmula:

$$I = Cp * \text{tipo deudor}/12$$

Donde I= Intereses devengados Cp= Capital pendiente, Tipo deudor= Tipo de interés Nominal. Los intereses devengados en la primera mensualidad se ajustarán, incrementándose o disminuyéndose, en función del número de días transcurridos entre la fecha de disposición del préstamo y la fecha del primer vencimiento, por lo que los importes de la primera y la última cuota podrá ser superiores o inferiores a las restantes del préstamo, que serán todas iguales.

4. Comisión de apertura: Cuando así conste en el anverso del contrato, los titulares deberán abonar, en el momento de la concesión, una comisión máxima del 3% sobre el principal del préstamo. El importe de dicha comisión se deducirá de la cantidad a ingresar al prestatario una vez aceptada la operación por Cofidis.

5. Imputación de cantidades: Cualquier cantidad adeudada y recuperada de los prestatarios se imputará en primer lugar a la satisfacción de intereses, penalizaciones, comisiones y gastos ocasionados y en último lugar al reembolso del capital adeudado.

6. Reembolso anticipado: En caso de reembolso anticipado, total o parcial, se aplicará una comisión del 1% del capital reembolsado anticipadamente, si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación

Cofidis S.A. Sucursal en España, insc. en el Reg. Merc. de Barcelona, Tomo 42914, Libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B410730, insc. 1ª, NIF W0017690G. Reg. Banco de España nº 1543. Asociado en Asnef nº 522.

0061SPW

Logalty Guid: 001001-0001-0000000015989681.par - Date: 2017/12/19 T 20:52:06 CET +0100 - Pages: 6/13

Condiciones generales

Nombre y Apellidos: [redacted]
DNI/NIF [redacted]

1. Cofidis S.A. Sucursal en España (en adelante Cofidis) abonará a los titulares/prestatarios (en adelante titulares), que reconocen ser mayores de edad y solidariamente responsables de las obligaciones que del presente contrato se deriven, el importe del préstamo que figura en el anverso, o de las disposiciones realizadas de la Cuenta Permanente. La pretensión de separación del contrato por parte de uno de los titulares requerirá la aprobación de Cofidis. En cualquier caso, de las deudas vencidas hasta el momento de la aprobación, responderán ambos cotitulares de conformidad con la solidaridad asumida con la suscripción del contrato.

2. Datos del Contrato: Los titulares se obligan a comunicar a Cofidis de inmediato cualquier modificación que se produzca en relación a los datos facilitados en el momento de la firma del contrato o en cualquier momento posterior de la relación contractual (empleo, domicilio, teléfonos, correo electrónico Banco,...) asumiendo las consecuencias que pudieran derivarse de no producirse tal comunicación. Los titulares se hacen responsables de las modificaciones comunicadas a Cofidis, incluidas las modificaciones realizadas a través del canal on line.

3. Comisión de devolución: En caso de producirse el impago de alguna cuota a su vencimiento, que motive que Cofidis tenga que efectuar gestiones de cobro, se devengará a favor de Cofidis una comisión por impago de 20 euros. Dicha comisión se aplicará una sola vez por cada cuota impagada y reclamada al cliente, independientemente de las veces que se presente al cobro un recibo y aunque persista la deuda impagada.

4. Incumplimiento de obligaciones y bloqueo: Cofidis podrá bloquear la financiabilidad de los contratos, así como los medios de utilización de los mismos, cuando se dé alguna de las siguientes causas: a) en caso de que se haya producido algún cambio en la situación patrimonial de los titulares que, a juicio de Cofidis suponga un cambio significativo en las circunstancias de solvencia de los mismos, b) en caso de que se haya producido la falta de pago, total o parcial, de cualquiera de las cuotas a su vencimiento y, c) en caso de que existan razones justificadas relacionadas con la seguridad de la tarjeta o sospecha de utilización no autorizada o fraudulenta. Este bloqueo deberá comunicarse al titular, si es posible, con anterioridad a ser efectivo; si no es posible, Cofidis deberá comunicar tal bloqueo inmediatamente después de ser efectivo. En el caso de que la entidad optase por no proceder al bloqueo señalado, podrá reducir tanto el límite autorizado como el importe de la mensualidad pactada.
En aquellos casos en los que las partes acuerden una reestructuración de la deuda, ésta se entenderá integrada por el capital pendiente, intereses devengados y no pagados, prima de seguro no pagada, en caso de que se hubiera contratado, y comisiones y gastos, en caso de que se hubieran generado y no pagado. Sobre esta nueva deuda resultante se aplicarán los intereses pactados entre las partes para la reestructuración.

5. Penalización por vencimiento anticipado: En caso de falta de pago de dos o más mensualidades a su vencimiento, y salvo que el cliente regularice total o parcialmente la situación de impago, Cofidis podrá resolver el contrato y exigir el reembolso inmediato del capital que queda por amortizar, incrementado por los importes vencidos y no pagados (capital, intereses y, si se ha contratado, prima de seguro) así como, en su caso, por comisiones de devolución, penalizaciones o indemnizaciones y gastos ocasionados. En el momento en que se resuelva el contrato se paraliza la generación de intereses. Por ello, como cláusula penal, Cofidis podrá en el momento de la resolución y en una sola ocasión, exigir al cliente un 8% del capital pendiente de amortización, en compensación por los intereses contractualmente pactados y a los que Cofidis renuncia en el momento de la resolución.
Los Titulares aceptan como documento válido para reclamar judicialmente los importes adeudados el extracto de cuenta emitido por Cofidis, salvo prueba en contrario.

6. Subrogación: Los titulares autorizan a Cofidis a ceder a un tercero el crédito y los derechos derivados del presente contrato, quien asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, informando a los titulares con la mera comunicación escrita, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.526 y concordantes del Código Civil. El crédito objeto del presente contrato podrá ser, asimismo, objeto de titulización.

FIRMA de la solicitud

El/los firmante/s declaran: a) haber leído y aceptado todas las condiciones que constan en el presente contrato y haber recibido copia del mismo; b) que los datos y documentación que facilitan para el análisis y decisión de su solicitud de crédito y, en caso de concesión, para su gestión, son veraces; **c) haber recibido la información previa al contrato, con la debida antelación y a su satisfacción, en los términos exigidos por la ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo y en la orden EHA 1608/2010; d) haber recibido por parte del prestamista o, en su caso, del intermediario de crédito, explicación personalizada y asesoramiento exclusivo sobre las características esenciales de la oferta de crédito propuesta, así como de las consecuencias que se derivarían en caso de impago.** Además del préstamo mercantil, el/los titular/es están contratando una línea de crédito permanente que se rige por las condiciones generales expresadas al dorso; la misma podrá ser activada durante la vigencia del préstamo mercantil o con posterioridad, siempre que se cumplan los criterios de aceptación de Cofidis vigentes en cada momento. La solicitud quedará elevada a la naturaleza de contrato tan pronto se produzca la aceptación por Cofidis. El coste de la línea de crédito será el siguiente. 1.- Para saldos pendientes de hasta 6000 euros se aplicará un tipo deudor anual del 22,12%. 2.- Para saldos pendientes superiores a 6000 euros e inferiores o iguales a 9000 euros, el tipo deudor anual será del 15,76%. 3.- Para saldos pendientes superiores a 9000 euros, el tipo deudor anual será del 10,44%. El coste del crédito comprende los intereses devengados por el capital utilizado. La TAE oscilará entre el 24,51% y el 10,95%, dependiendo del importe dispuesto de la línea de crédito y del plazo de amortización. En caso de que la línea de crédito no sea utilizada, no generará coste alguno para los titulares.
Este ejemplar incluye las condiciones generales informativas y exclusiones del seguro opcional que el/los firmantes declaran conocer y aceptar, caso de contratarlo, y de las cuales reciben una copia. La solicitud quedará elevada a la naturaleza de contrato tan pronto se produzca la aceptación por Cofidis.

TITULAR FIRMA	2º TITULAR FIRMA

CPRHYS1TU1 COND. G.

7. Alta y utilización de operaciones en Internet

7.1. Precio de alta y utilización: el alta y utilización del canal on line es gratuito, sin perjuicio de las tarifas que Cofidis y los titulares hayan acordado en cada uno de los productos o servicios contratados, así como de los costes de conexión o comunicación que puedan repercutir a los titulares terceras entidades por dichos servicios de comunicación o conexión.

7.2. Acceso a los servicios: a través del espacio cliente en la web de Cofidis, www.cofidis.es, el cliente puede realizar determinadas operaciones (accesos al saldo del/ los productos contratados, realización de ampliaciones y disposiciones de la línea de crédito, consulta de los extractos de cuenta mensuales, aplazamientos, cambios de cuota mensual, modificación de ciertos datos personales, así como cualesquiera otras operaciones que puedan habilitarse en el futuro). Para realizar dichas operaciones, el usuario deberá introducir su identificador de usuario, su password y/o facilitar aquellos datos de carácter personal que Cofidis requiera en cada momento con objeto de permitir su identificación, tras lo cual podrá seleccionar el producto o productos que desee consultar. A partir de este momento, y una vez validadas por los sistemas de Cofidis las claves, se entenderá que las órdenes transmitidas a Cofidis son instrucciones en firme, con el consentimiento expreso de los titulares y, por tanto, con plena eficacia jurídica. Las partes otorgan a las órdenes transmitidas por vía telemática, mediante el uso de las claves, idéntico valor al consentimiento prestado por escrito con firma manuscrita.
No obstante lo anterior, Cofidis se reserva el derecho de requerir al usuario, con anterioridad a la tramitación y ejecución de una orden, o con posterioridad a la misma, a facilitar original o copia, a elección de Cofidis, de la orden escrita debidamente firmada, en la que se incluyan las instrucciones comunicadas por canales a distancia, así como cuantos documentos adicionales sean precisos.

7.3. Obligaciones de los titulares: los titulares se obligan a guardar la debida diligencia en la conservación de sus claves de acceso a los servicios contratados y a comunicar, con la máxima diligencia y sin demora indebida en cuanto se tenga conocimiento del hecho, cualquier uso incorrecto de las mismas o de los contenidos del sitio web de Cofidis u otros medios de tecnología telemática, así como las intromisiones ilegítimas de terceras personas fuera del control de Cofidis.
Los titulares se comprometen a utilizar los canales a distancia de Cofidis conforme a la ley y se obligan a (i) no utilizar los canales con fines o efectos ilícitos, lesivos de los derechos e intereses de terceros o que, de cualquier forma puedan dañar, inutilizar o deteriorar el sitio web o los equipos de Cofidis o de terceras entidades, o impedir la utilización del servicio por parte de otros titulares; (ii) no conectarse al sitio web de Cofidis desde un terminal/ordenador que no cuente con las medidas de seguridad necesarias, tales como sistemas anti-virus, entre otros; (iii) no transmitir a través de las páginas web de Cofidis, con dolo o culpa, correos electrónicos, programas o datos (incluyendo virus y software nocivo) que causen o puedan causar daños o perjuicios en cualquier grado a los sistemas informáticos de Cofidis o de terceros, así como falsificar el origen del correo electrónico o de otro material contenido en un archivo que se transmita a través de canales a distancia, y (iv) a no actuar de forma contraria a la legislación española ni a la legislación de su país de residencia, en su caso.
Cofidis podrá suspender los servicios prestados por canales a distancia, sin que ello genere ningún tipo de indemnización a favor de los titulares, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: (1) cuando sea necesario para realizar labores de mantenimiento; (2) cuando sea necesario para preservar la integridad o seguridad de los servicios que se prestan, de los equipos, sistemas o redes de comunicación de Cofidis o de terceros; (3) cuando haya una sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de los servicios; (4) en el supuesto de que el servicio esté asociado a una línea de crédito, cuando el uso del mismo supusiera un aumento significativo del riesgo de que los titulares pudieran ser incapaces de hacer frente a su obligación de pago; (5) cuando así lo justifiquen razones operativas propias o de terceros que afecten a la prestación de los servicios de Cofidis; (6) cuando tengan conocimiento de la realización por parte de los titulares de alguna actividad ilícita; (7) cuando los titulares incumplan alguna de sus obligaciones esenciales, y (8) cuando exista una causa de fuerza mayor.

8. Protección de datos personales:

Tratamientos por Cofidis: Los datos solicitados en el presente contrato son los necesarios para valorar y decidir sobre su solicitud del crédito. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los titulares quedan informados de que sus datos personales facilitados en el momento de suscribir su Préstamo/Crédito, y durante su relación con Cofidis, se incluirán en un Fichero de Clientes del que es responsable Cofidis S.A. Sucursal en España, y serán tratados con la máxima confidencialidad para el desenvolvimiento del Contrato, incluso realizando operaciones que permitan la obtención de un perfil crediticio, así como para remitirle por cualquier medio incluido el correo electrónico, SMS, MMS, fax o llamadas automatizadas, ofertas de productos y servicios que puedan ser de su interés. En caso de utilización de Firma Electrónica (simple o digitalizada, avanzada y/o reconocida), para la suscripción del contrato, las partes aceptan este sistema como forma de contratación y de prestación del consentimiento tanto al contrato como a las condiciones de su funcionamiento. Asimismo, el titular autoriza a que los datos asociados a la Firma Electrónica sean tratados por Cofidis con los fines indicados en la presente condición. Igualmente los titulares autorizan a Cofidis a conservar los datos una vez finalizada la relación contractual, para el cumplimiento de las obligaciones legales, y para poder enviarles ofertas comerciales. Los titulares autorizan a Cofidis a consultar información relativa a sus antecedentes crediticios, para el

Cofidis S.A. Sucursal en España, Insc. en el Reg. Merc. de Barcelona, Tomo 42914, libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B418739, insc. 1ª NIF W0017686G, Reg. Banco de España nº 1543. Asociado en Asnef nº 527.

Logalty Guid: 001001-0001-0000000015989681.par - Date: 2017/12/19 T 20:52:06 CET +0100 - Pages: 5/13

D061SPW

Orden SEPA

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

CréditoPROYECTO

Referencia de la orden de domiciliación: KH20171219204855230882

Entidad beneficiaria

Identificador del acreedor: ES80000W0017686G

Nombre del acreedor: Cofidis S.A. Sucursal en España
Dirección: Pl. de la Pau, s/n, Edificio WTC AP1
Código Postal: 08940
Población: Cornellá de Llobregat
Provincia: Barcelona
País: España

Titular de la cuenta de cargo

Nombre del deudor: [redacted]
Dirección: PS[redacted]
Código Postal: [redacted]
Población: VAL[redacted]
Provincia:
País: España

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza a (A) Cofidis a enviar instrucciones al banco del deudor para adecuar su cuenta, y (B) a su banco para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones de Cofidis. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado a ser reembolsado por su banco en los términos y condiciones del contrato suscrito con el mismo. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su banco. Todos los campos deben ser cumplimentados obligatoriamente. Una vez firmada esta orden debe ser remitida a Cofidis para su custodia.

Igualmente el deudor autoriza, en los términos indicados, para que la presente orden extienda sus efectos a todos los adeudos generados en el marco de los contratos de Préstamo Mercantil y de Cuenta Permanente asociados al presente documento.

IBAN – Código Internacional de Cuenta Bancaria

IBAN: ES05 2100 2776 3701 [redacted]

Tipo de pago: ☒ Pago periódico ☐ Pago único

[redacted], a 19 de diciembre de 2017

Para domiciliar recibos en una cuenta IBAN no española contacte con Cofidis.

Firma de los titulares

TITULAR	2º TITULAR
FIRMA	FIRMA

Cofidis S.A. Sucursal en España. Inscrita en el Reg. Merc. de Barcelona. Tomo 42914, Hoja G, Fol. 31, sección 8ª. Hoja 241823B, insc. 1ª. NIF W0017686G. Reg. Banco de España nº 1543. Acordado en Acuerdo nº 527.

Logality Guid: 001001-0001-0000001589681.pdf - Date: 2017/12/19 T 20:52:06 CET +0100 - Pages: 4/13

Nombre y Apellidos: [redacted]
DNI/NIF: [redacted]

3 Datos personales

Si hubiere algún dato erróneo o incompleto, corríjalo al lado.

Datos del Primer Titular

Nombre: [redacted]
Primer apellido: [redacted]
Segundo apellidos: [redacted]
Fecha nacimiento: [redacted]
NIF/NIE: [redacted]
Nacionalidad: ESPAÑA
Calle: [redacted]
Número: 54
Piso: Puerta:
Complemento:
Código Postal: [redacted]
Población: VAL[redacted]
Provincia:
Teléfono fijo: 936755779 *Obligatorio
Móvil:
E-mail: [redacted]
Tiene tarjeta de crédito: ❑ Sí ❑ No

Datos Profesionales del Titular

Empresa:
Profesión: Empleado del sector privado
Tel. Empresa:
Sector de actividad de la empresa:
Dir. Empresa:
Número:
Complemento:
Código Postal:
Población:
Provincia:
Antigüedad (mes/año): 01/01/2015
Salario neto mensual (€): 2.750,00
Tipo de contratación: Contrato indefinido

Datos del Segundo Titular

Nombre:
Primer apellido:
Segundo apellido:
Fecha nacimiento:
NIF/NIE:
Nacionalidad:
Teléfono fijo:
Móvil:
E-mail:
Tiene tarjeta de crédito: ❑ Sí ❑ No

Datos Profesionales del Segundo Titular

Empresa:
Profesión:
Tel. Empresa:
Sector de actividad de la empresa:
Dir. Empresa:
Número:
Complemento:
Código Postal:
Población:
Provincia:
Antigüedad (mes/año):
Salario neto mensual (€):
Tipo de contratación:

Estado civil: Casado/a
Tipo de vivienda: Propietario con hipoteca
Importe mensual alquiler/hipoteca: 155,00

Nº hijos a su cargo: 1
Desde: 01/10/2005
Importe mensual de otros créditos: 0,00

Firma de los titutlares

El/los firmante/s declaran: a) haber leído y aceptado todas las condiciones que constan en el presente contrato y haber recibido copia del mismo; b) que los datos y documentación que facilitan para el análisis y decisión de su solicitud de crédito y en caso de concesión, para su gestión, son veraces; **c) haber recibido la información previa al contrato, con la debida antelación y a su satisfacción, en los términos exigidos por la ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo y en la orden ENA 1608/2010; d) haber recibido por parte del prestamista o, en su caso, del intermediario de crédito, explicación personalizada y asesoramiento exclusivo sobre las características esenciales de la oferta de crédito propuesta, así como de las consecuencias que se derivarían en caso de impago.** Además del préstamo mercantil, el/los titular/es están contratando una línea de crédito permanente que se rige por las condiciones generales expresadas al dorso; la misma podrá ser activada durante la vigencia del préstamo mercantil o con posterioridad, siempre que se cumplan los criterios de aceptación de Cofidis vigentes en cada momento. La solicitud quedará elevada a la naturaleza de contrato tan pronto se produzca la aceptación por Cofidis. El coste de la línea de crédito será el siguiente: 1.- Para saldos pendientes de hasta 6000 euros se aplicará un tipo deudor anual del 22,12%. 2.- Para saldos pendientes superiores a 6000 euros e inferiores o iguales a 9000 euros, el tipo deudor anual será del 10,44%. El coste del crédito comprende los intereses devengados por el capital utilizado. La TAE oscilará entre el 24,61% y el 10,95%, dependiendo del importe dispuesto de la línea de crédito y del plazo de amortización. En caso de que la línea de crédito no sea utilizada, no generará coste alguno para los titulares.
Este ejemplar incluye las condiciones generales informativas y exclusiones del seguro opcional que el/los firmantes declaran conocer y aceptar, caso de contratarlo, y de las cuales reciben una copia. La solicitud quedará elevada a la naturaleza de contrato tan pronto se produzca la aceptación por Cofidis.

TITULAR	2º TITULAR
FIRMA	FIRMA

Cofidis S.A. Sucursal en España Inscrita en el Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 42041 Libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B416728, insc. 1ª, NIF W0010693
Reg. Banco de España nº 1568. Asociada en Asnef nº 327.
CRROY1707 COND. G.
0061SFXV

Loyalty Guid: 001001-0001-0000000159896 81.par - Date: 2017/12/19 T 20:52:06 CET +0100 - Pages: 3/13

Solicitud de crédito

19/12/2017

[redacted]

29910000098473 / WDEFOUV

CréditoPROYECTO

Información importante de su solicitud

- Préstamo Personal de 4.000,00 €. Usted recibirá, en caso de aceptación por parte de Cofidis, una tabla de amortización en la que se le indicarán todos los pagos a realizar así como las fechas indicadas para ello.
- Los 4.000,00 € que solicita los abonará en 36 mensualidades de 142,52 € cada una, que se pasarán por su banco no más tarde del día 2 de cada mes. **La devolución del importe de su préstamo o de su línea de crédito se realizará mediante el pago de cuotas mensuales, que se girarán al número de cuenta bancario que usted ha indicado en el contrato. Para el cálculo de sus cuotas se tendrá en cuenta el importe financiado, sobre el que se aplicará el tipo de interés pactado contractualmente. En su cuota mensual se incluirá una parte de intereses, otra parte de capital, así como la prima del seguro de protección de la deuda, en caso de que usted lo haya contratado. Además, en caso de impago, se le cargará la correspondiente comisión de devolución de recibo, de acuerdo a lo establecido en su contrato.**
- El Tipo Deudor anual es del 16,95 %, equivalente a una TAE de 18,37 %

En base a lo dispuesto en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España le informamos que puede acceder a través del link http://www.cofidis.es/documentos/informacion-legal/normas.pdf al anejo 1, donde encontrará los tipos de interés habitualmente aplicados, las comisiones habitualmente percibidas, así como otras operaciones consideradas habituales para su información.

- Comisión de apertura: 0,00 % Importe de la comisión: 0,00 €
- Comisión por devolución de recibos: 20,00 €
- Comisión por reembolso anticipado: 1,00% del capital reembolsado anticipadamente, si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año; si el periodo no supera un año, la comisión será del 0,50%.
- El presente contrato ofrece al cliente la posibilidad de disfrutar de una línea de crédito que, previa aceptación por Cofidis, podrá ser activada por el importe acordado entre las partes. Dicha línea de crédito se rige por las condiciones generales de la cuenta permanente que usted ha recibido.

En el caso de que usted tenga alguna queja o reclamación, no dude en dirigirse a nuestro Servicio Consumidor (SAC), bien por correo postal, a la dirección habitual de Cofidis, bien a través de la siguiente dirección de correo electrónico: consumidor@cofidis.es.

1 Datos financieros

Oferta comercial

Número de contrato: 29910000098473

Producto/servicio a financiar: Otros

Datos financieros

Importe total financiado: 4.000,00 € **Importe transferido:** 4.000,00 €

Importe total de los pagos*: 5.100,23 €

Comisión de apertura: 0,00 % **Importe comisión de apertura:** 0,00 €

Número de cuotas: 36 **Mensualidad:** 142,52 **Tipo deudor:** 16,95 % **TAE:** 18,37 %

Carencia inicial: ☐ Sí **Duración de la carencia:** 0 meses

*Este importe podrá sufrir una mínima variación según el día exacto de la financiación y el día de emisión de recibo.

2 Contratación del seguro opcional

Para mayor tranquilidad, contrate el seguro opcional:

☐ **Sí, contrato las ventajas del seguro.** ☑ **No, renuncio a las ventajas del seguro.**

El contrato de seguro tiene por objeto garantizar el reembolso a Cofidis de la deuda contraída en caso de Fallecimiento o de Gran Invalidez (GI) o el pago de las cuotas mensuales en caso de Incapacidad Temporal (IT) o de Pérdida de Empleo del Asegurado, de acuerdo con las estipulaciones del contrato de seguro colectivo nº 2.009.167 suscrito por Cofidis con ACM VIE S.A., Sucursal en España y ACM IARD S.A., Sucursal en España. Usted como asegurado afirma estar de acuerdo con este contrato cuyas condiciones le han sido facilitadas. El asegurado será el titular (si cumple con los requisitos) o, en su defecto, el segundo titular, si marca la opción "Sí, contrato el seguro" y si reúne en la fecha de la firma de la solicitud de adhesión las condiciones siguientes: a) Tener menos de 65 años para las coberturas de Incapacidad Temporal, Gran Invalidez y pérdida de empleo b) Tener menos de 70 años para la cobertura de fallecimiento c) No estar, en el momento de la adhesión, de baja laboral por razones de salud ni haber estado de baja por enfermedad durante más de 30 días consecutivos en los 24 meses anteriores a la adhesión, ni ser titular de una prestación por incapacidad o pensión por invalidez (sólo para incapacidad temporal). Cualquier declaración falsa dejará sin efecto su adhesión. La prima de seguro equivale al 0,57% mensual del capital pendiente. La aceptación del titular o segundo titular como asegurado se confirmará en el primer extracto de cuenta. En caso de impago de la prima por parte del cliente, Cofidis podrá sustituir en el pago al cliente respecto a la aseguradora con el objeto de no perder las coberturas, quedando el cliente obligado a reembolsar estas cantidades a Cofidis, mientras no muestre su voluntad de darse de baja. Cofidis es mediador de seguros de las entidades ACM Vie SA Sucursal en España y ACM IARD SA Sucursal en España, así como de las indicadas en el sitio web www.cofidis.es; inscrito en el registro de seguros de Francia con número 07 023 493 como Mandataire d'assurance (MA) y habilitado para operar en España en calidad de sucursal de una entidad de la U.E. en régimen de libertad de establecimiento. El cliente dispone de un plazo de 30 días para desistir del contrato de seguro.

Firma de los titutlares

El/los firmante/s declaran: a) haber leído y aceptado todas las condiciones que constan en el presente contrato y haber recibido copia del mismo; b) que los datos y documentación que facilitan para el análisis y decisión de su solicitud de crédito y, en caso de concesión, para su gestión, son veraces; **c) haber recibido la información previa al contrato, con la debida antelación y a su satisfacción, en los términos exigidos por la ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo y en la orden EHA 1608/2010; d) haber recibido por parte del prestamista o, en su caso, del intermediario de crédito, explicación personalizada y asesoramiento exclusivo sobre las características esenciales de la oferta de crédito propuesta, así como de las consecuencias que se derivarían en caso de impago.** Además del préstamo mercantil, el/los titular/es están contratando una línea de crédito permanente que se rige por las condiciones generales expresadas al dorso; la misma podrá ser activada durante la vigencia del préstamo mercantil o con posterioridad, siempre que se cumplan los criterios de aceptación de Cofidis vigentes en cada momento. La solicitud quedará elevada a la naturaleza de contrato tan pronto se produzca la aceptación por Cofidis. El coste de la línea de crédito será el siguiente: 1.- Para saldos pendientes de hasta 6000 euros se aplicará un tipo deudor anual del 22,12%. 2.- Para saldos pendientes superiores a 6000 euros e inferiores o iguales a 9000 euros, el tipo deudor anual será del 15,76%. 3.- Para saldos pendientes superiores a 9000 euros, el tipo deudor anual será del 10,44%. El coste del crédito comprende los intereses devengados por el capital utilizado. La TAE oscilará entre el 24,51% y el 10,95%, dependiendo del importe dispuesto de la línea de crédito y del plazo de amortización. En caso de que la línea de crédito no sea utilizada, no generará coste alguno para los titulares.
Este ejemplar incluye las condiciones generales informativas y exclusiones del seguro opcional que el/los firmantes declaran conocer y aceptar, caso de contratarlo, y de las cuales reciben una copia. La solicitud quedará elevada a la naturaleza de contrato tan pronto se produzca la aceptación por Cofidis.

TITULAR	2º TITULAR
FIRMA	FIRMA

Cofidis S.A. Sucursal en España. Inscrita en el Reg. Mercio. de Barcelona, Tomo 42914, libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B415733, insc. 1ª, NIF W0017616G. Reg. Banco de España nº 1543. Acceptation Agréé nº 527.

Loyalty Guid: 001001-0001-0000000159896 81.pdf - Date: 2017/12/19 T 20:52:06 CET +0100 - Pages: 2/13

Instrucciones para formalizar su crédito

CréditoPROYECTO

Cofidis

[redacted]
29910000098473 / WDEFOUV

Gracias por confiar en Cofidis. Le informamos que

su Solicitud de Crédito ha resultado favorable.

A continuación le indicamos cómo puede formalizar su crédito en **3 sencillos pasos**:

1 Firme electrónicamente el contrato

- **Revise que los datos son correctos**: confirme la veracidad de los datos que figuran en las páginas 2 y 3.
- **No es necesario imprimir el contrato.** Lo encontrará adjunto para poder disponer de una copia y poder revisarlo de forma más cómoda.
- Asegúrese de que tiene con usted su teléfono móvil para proceder a la firma: **recibirá una clave por sms que deberá utilizar para firmar su contrato.**
- Tras verificar los puntos anteriores, **proceda a la firma electrónica** del contrato con la clave por sms que ha recibido en su móvil. Es muy sencillo, en la web se le indicarán todos los pasos a seguir para completar el proceso de firma.

2 Prepare la documentación

Una vez firmado su contrato electrónicamente, debe aportar la siguiente documentación.

> Contrato cumplimentado con todos los campos y firmado por todos los titulares (Titular)
> Copia de su Documento de Identidad vigente por ambas caras (Titular)
> Justificantes de domicilio
> Copia de la nómina del mes en curso o máximo del mes anterior (Titular)
> Copia del justificante del proyecto
> Copia de recibo bancario a su nombre o de la primera hoja de su libreta bancaria

3 Suba o envíe la documentación

Puede hacernos llegar la documentación solicitada en el punto 2 de las siguientes maneras:

- Enviando los documentos escaneados o fotografiados a través de nuestro sistema de subida de documentos, que encontrará en el mismo proceso online de firma.
- Enviando los documentos escaneados o fotografiados a este email aceptacion@cofidis.es, indicando en el asunto Firma Electrónica.

Recuerde, si tiene alguna duda llámenos al 900 85 10 10

Cofidis S.A. Sucursal en España Inscrita en el Reg. Mer. de Barcelona, Tomo 40914, Libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B419329, inc. 1ª NIF W0017839G
Reg. Banco de España nº 1543. Asociada en Aseprof nº 521.

Legality Guid: 001001-0001-0000001598681.par - Date: 2017/12/19 T 20:52:05 CET +0100 - Pages: 1/13

Cofidis

"Cofidis S.A., Sucursal en España."(en adelante COFIDIS),con NIF W-0017686G y domicilio en Plaça de la PAU s/n Edif. World Trade Center Almeda Park 1 08940 Cornellá de Llobregat (Barcelona)

CERTIFICA:
Que los conceptos recogidos en el presente certificado de desglose de cuenta, se corresponden con la línea de Crédito "Créd. Proyecto 29910000098473" suscrita e ntre mi representado y [redacted] en fecha 20/12/2017 :

Fecha	Capital Impagado	Interes remuneratorio Impagado Total	Comisiones y Gtos indemn.vto anticipado	Seguro Impagado Total	Deuda
05/05/2021	1.145,56	78,70	79,50	20,62	1.324,38

La deuda actual de SR [redacted] frente a Cofidis, en virtud de la solicitud de Crédito "Créd. Proyecto 29910000098473", asciende a la cantida d de 1.324,38€ cantidad que incluye el capital impagado, los interes remuneratorios devengados impagados, en su caso el seguro impagado, comision impagada e indemnizacion por vencimiento anticipado contemplados en el contrato.

En este certificado de saldo, Cofidis no ha aplicado intereses moratorios.

Lo que certificamos a los efectos legales oportunos, en Cornellà de Llobregat a 5 de mayo 2021.

Cofidis S.A., Sucursal en España
N.I.F.: W0017686G
Pl. de la Pau s/n Edif. WTC AP1
08940 Cornellà de Llobregat
Barcelona

KB.20210506.043417.5002.0001.5054 X D R